



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
22 DE OCTUBRE DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **diez** horas y **cero** minutos, del día **veintidós de octubre de dos mil veinte**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

D^a. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlina Sánchez

D^a. Beatriz Benavides Fuster

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

D^a. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

Grupo Popular

D^a. Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

D^a. Mercedes Parrilla Martín

D^a. Eva María Sánchez López

D. Colomán Trabado Pérez

D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio

D^a. Raquel Guerrero Vélez

D. Julio Rodríguez Fernández

Grupo Más Madrid-Ganar Mostoles

D. Gabriel Ortega Sanz

D^a. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López

D^a. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Mostoles

D^a. Mónica Monterreal Barrios

D^a. Natividad Gómez Gómez

Sres. Ausentes

(excusaron su asistencia)

D. César Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito)

D^a. Sara Isabel Pino Rosado (Concejala no adscrita)

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sra. Viceinterventora:

D^a. Sara Igual Nuñez

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día interviene la Sra. Alcaldesa, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, para explicar brevemente porqué se está celebrando el Pleno de octubre y septiembre juntos y como se va a desarrollar esta sesión, según lo acordado en la Junta de Portavoces

Seguidamente y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.



A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

Se dio lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL PLENO ORDINARIO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020 EN APOYO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MÓSTOLES INDUSTRIAL S.A. (MOINSA) Y EN DEFENSA DEL EMPLEO.

La empresa Móstoles Industrial, S.A. (MOINSA) ha sido durante décadas la industria más importante en Móstoles, llevando el nombre de nuestro municipio más allá de nuestras fronteras, y por supuesto, ha creado empleo para nuestras vecinas y vecinos.

MOINSA, presentó el 30 de septiembre un Expediente de Regulación Temporal de Empleo que afectará a 69 empleados, un hecho de gran importancia y significado en nuestra ciudad, ya que supondrá la pérdida del empleo de muchas y muchos vecinos de la localidad y la destrucción del tejido industrial en el municipio.

Desde este Pleno Municipal DE MÓSTOLES, queremos mostrar nuestro apoyo a las reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras de MOINSA y mediante esta declaración institucional, trasladamos la solidaridad de la Corporación Municipal ante el ERE que están viviendo y que pone en riesgo el sustento de 69 familias.

Instamos a MOINSA a mantener conversaciones para, entre todos, buscar soluciones y con ello replantear la situación actual.

Igualmente mostramos nuestro apoyo y solidaridad a todos los trabajadores y trabajadoras del municipio así como a autónomos y PYMES cuyos empleos se están viendo afectados por la actual situación sanitaria.

Por todo ello el Pleno del ayuntamiento de Móstoles aprueba:

- 1. Dar traslado de esta declaración a la empresa MOINSA.*
- 2. Dar traslado de esta declaración al Comité de Empresa, Secciones sindicales de los distintos sindicatos de la empresa.*
- 3. Mostrar nuestro apoyo a las reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras de MOINSA y mediante esta declaración institucional, trasladamos la solidaridad de la Corporación Municipal ante el ERE que están viviendo y que pone en riesgo el sustento de 69 familias.”*

ORDEN DEL DIA

Septiembre

- 1/ 115.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020, 8 DE JULIO DE 2020.

Examinadas las actas de las sesiones anteriores, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los señores asistentes.

Octubre

- 2/ 116.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020.

Examinada el acta de fecha 7 de octubre de 2020 la misma resulta **aprobada** por unanimidad de los señores asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

DACIONES DE CUENTA

Septiembre

- 3/ 117.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 2216/20 HASTA EL 3500/2020

Tras la intervención del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), según consta literalmente en el Diario de sesiones, el presente asunto queda sobre la mesa.

- 4/ 118.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 28 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Tras la intervención del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), según consta literalmente en el Diario de sesiones, el presente asunto queda sobre la mesa.



Octubre

5/ 119.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 3501/20 HASTA EL 3699/2020

Tras la intervención del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), según consta literalmente en el Diario de sesiones, el presente asunto queda sobre la mesa.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

Septiembre

6/ 120.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RENUNCIA DE D. ISRAEL DÍAZ LÓPEZ COMO VOCAL DEL PLENO DE DISTRITO 2 EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX Y NOMBRAMIENTO DE D. AGUSTÍN SERRANO MARTÍN.

Se da cuenta de la renuncia de D. Israel Díaz López como vocal del Pleno de Distrito 2, en representación del Grupo Municipal Vox y nombramiento de D. Agustín Serrano Martín, (según consta en el certificado del 8 de julio 2020, de la sesión del día 7 de julio de 2020 del Pleno de Distrito 2 Norte).

El Pleno queda enterado.

Octubre

7/ 121.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD, DE D. ANTONIO FERNÁNDEZ HARO POR D. JULIÁN GÓMEZ LUENGO

Se da cuenta de la sustitución del representante del Grupo Municipal Podemos, en el Consejo Social de la Ciudad de D. Antonio Fernández Haro por D. Julian Gómez Luengo, según escrito presentado por este Grupo Municipal de fecha 30 de septiembre de 2020.

El Pleno queda enterado

8/ 122.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, EN EL CONSEJO SECTORIAL DE



COOPERACIÓN, DE D^a. ASTERIA GARCÍA DE PABLO POR D. ANTONIO FERNÁNDEZ HARO.

El se da cuenta de la sustitución del representante del Grupo Municipal Podemos en el Consejo Sectorial de Cooperación de D^a. Asteria García de Pablo por D. Antonio Fernández Haro, según consta en el escrito presentado por este Grupo Municipal de fecha 30 de septiembre de 2020.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

9/ 123.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

Septiembre:

- a) **Pregunta nº. 38/20, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre qué ofertas de actividades deportivas municipales compatibles con las restricciones COVID ha preparado la Concejalía de Deportes, para mantener la actividad física en Mostoles.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Luelmo Recio del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Rodríguez del Olmo, Concejal Delegado de Deportes, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº. 39/20, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre cuántas pruebas de detección/diagnóstico de posibles positivos COVID-19 se han realizado por parte del ayuntamiento a la plantilla de empleados públicos municipales, y en especial a los que desempeñan sus funciones de cara al público y componentes de la policía local.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez Fernández del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Aitor Perlín Sánchez, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta nº. 40/20, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre qué valoración hace el Equipo de Gobierno a la cuantía destinada a las ayudas de libros para el curso 2020/21.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Gómez Gómez, Concejala Delegada de Educación y Juventud, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- d) **Pregunta nº 41/20, presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre cuándo nos van a facilitar los contratos que solicitamos el 10 de junio, que con carácter de urgencia y vinculados al coronavirus se habían firmado hasta la fecha.**

A solicitud del Grupo Municipal proponente, esta pregunta se retira del Orden del Día.

- e) **Pregunta nº 42/20, presentada por el Grupo Municipal Vox, para informar sobre qué tipo de medidas estaba tomando el Ayuntamiento en la ayuda de vuelta al colegio en la gestión del COVID-19 ¿qué espacios públicos se han puesto a disposición de las EE.II., Colegios e Institutos y en base a qué criterios se han hecho las reparticiones?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Lara González del Grupo Municipal Vox y de la Sra. Gómez Gómez, Concejala delegada de Educación y Juventud, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- f) **Pregunta nº 43/20, presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles sobre por qué no ha convocado el Equipo de Gobierno Municipal el Pleno extraordinario solicitado por la Comunidad Educativa Mostoleña para tratar la vuelta segura a los Centros Educativos de nuestras Niñas y Niños.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Millán del Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles y de la Sra. Gómez Gómez, Concejala Delegada de Educación y Juventud, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- g) **Pregunta nº 44/20, presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles, sobre cuáles han sido las alternativas dadas a las personas afectadas por la supresión por parte de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de dos programas destinados a personas sin hogar y un programa de mediación en alquiler.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz del Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles y de la Sra. Triviño Moya, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- h) **Pregunta nº 46/20 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre por qué ha vuelto a excluir de las ayudas económicas para materiales del 2º ciclo de Educación Infantil a las familias que llevan a sus hijos a colegios concertados y que cumplen escrupulosamente con los criterios económicos publicados en las bases de la convocatoria.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Lara González del Grupo Municipal Vox y de la Sra. Gómez Gómez, Concejala Delegada de Educación y Juventud ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- i) **Pregunta nº 47/20 presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre cuántas personas de Mostoles han solicitado o tramitado el Ingreso Mínimo Vital.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón del Grupo Municipal Popular y

de la Sra. Triviño Moya, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- j) Pregunta nº 48/20 presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre cuál ha sido el motivo de qué no estuvieran abiertos los campos de fútbol de Iker Casillas a primeros de septiembre para que entrenaran los equipos federados de Mostoles, y si hay otras instalaciones municipales donde entrenan otros equipos federados.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Santiago Dorado del Grupo Municipal Popular y del Sr. Rodríguez del Olmo, Concejala Delegado de Deportes, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- k) Pregunta nº 49/20 presentada por el Grupo Municipal Popular, ¿hasta cuándo piensa el Gobierno Municipal hacer uso partidista y propagandístico de un recurso público como es la Web Municipal?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Prieto Moro, Concejala Delegada de Presidencia, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

Octubre:

- l) Pregunta nº 50/20 presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles, sobre qué transferencias de crédito se han realizado desde las partidas programa 3381 (Festejos Populares) a las partidas del programa 2311 (Servicios Generales), con indicación de fecha de acuerdo, importes y destino específico a nivel aplicación presupuestaria.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz del Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles y del Sr. Aitor Perlínes Sánchez, Concejala Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- m) Pregunta nº 51/20 presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles, referente a la moción presentada por nuestro partido en el Pleno ordinario de febrero sobre las personas en situación de vulnerabilidad y los animales: ¿qué ha hecho el área de Derechos Sociales durante los 8 meses desde que se aprobó la moción para dar cumplimiento a los acuerdos?.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Millán del Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles y de la Sra. Triviño Moya, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- n) Pregunta nº 52/20 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre el Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma dos municipios habían reducido el umbral por debajo de los 500 casos de incidencia acumulada por 100.000 habitantes, Alcalá de Henares y Mostoles. Alcalá de Henares es excluido del real decreto y Mostoles, en cambio, queda incluido entre los municipios afectados por la orden. ¿qué valoración y qué gestiones ha hecho el Equipo de Gobierno del dispar criterio en la toma de decisiones?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Martín Jiménez, Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia y Transición Ecológica, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- o) Pregunta nº 53/20, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre qué medidas van a implementar este Gobierno Municipal para compensar la pérdida de ingresos de los Hosteleros Mostoleños de cara a la campaña de otoño/invierno y próximas Fiestas Navideñas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Luelmo Recio del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Prieto Moro, Concejala Delegada de Presidencia, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- p) Pregunta nº 54/20, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, el 29 de mayo de 2020 se aprobó el ingreso mínimo vital como prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social, qué número de solicitudes del IMV se han realizado en Móstoles, cuántas se han tramitado y cuántas se han aprobado.**

A solicitud del Grupo Municipal proponente, esta pregunta queda retirada del Orden del Día.

- q) Pregunta nº 56/20, presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre los motivos por los que no se han instalado cámaras térmicas para control de temperatura corporal como medida de seguridad y prevención en todos los edificios municipales que mantienen atención personal a los ciudadanos.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López del Grupo Municipal Vox y del Sr. Aitor Perlines Sánchez, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- r) Pregunta nº 57/20, presentada por el Grupo Municipal Vox, cuándo se van a convocar y, por tanto, a realizar los reconocimientos médicos que anualmente deberían pasar los empleados municipales.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López del Grupo Municipal Vox y del Sr. Aitor Perlines Sánchez, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- s) Pregunta nº 58/20, presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre qué plan tiene previsto el Gobierno Local, para acabar con la proliferación de ratas en la ciudad.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Triviño Moya, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- t) **Pregunta nº 59/20, presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre si se han dado cumplimiento a los acuerdos adoptados por unanimidad en los plenos de diciembre de 2018 y julio 2020, relativas a la tasa, facturas pendientes, fianza o aval y pago del seguro del Festival Amanecer Bailando.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón del Grupo Municipal Popular y del Sr. Perlins Sánchez, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- u) **Pregunta nº 60/20, presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre cómo tienen previsto las actividades de los Centros de Mayores del Municipio.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Triviño Moya, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

SERVICIOS GENERALES

Septiembre

No hay asuntos del Pleno de septiembre

Octubre

- 10/ 124.- **DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD MOSTOLEÑA APROBADO POR LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director Técnico de Móstoles Desarrollo y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Presidente de la Mesa Local por el Empleo, por delegación y la Concejala de Presidencia y Vicepresidenta de la Mesa Local por el Empleo, del siguiente contenido literal:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Mesa Local por el Empleo -en lo sucesivo Mesa Local-, creada por acuerdo unánime de la Corporación Pleno en sesión celebrada el 31 de agosto del 2011 (Acuerdo n.º 16/91), es un órgano colegiado cuyo fin es el de canalizar la participación de los agentes sociales y económicos para la propuesta de medidas concretas dirigidas al desarrollo económico de la ciudad de Móstoles, en apoyo a los/as desempleados/as, a empresas, emprendedores/as, comercio de proximidad, nuevos yacimientos de empleo y cuantas iniciativas se estimen convenientes para conseguir el objetivo de generar empleo.



Segundo.- La Mesa Local se constituyó el 20 de diciembre del 2011, aprobando, por unanimidad, su Régimen de Funcionamiento Interno -en lo sucesivo, Régimen de Funcionamiento-.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Régimen de Funcionamiento, la Mesa Local se compone de los/as siguientes miembros: Presidente/a - Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta, Vicepresidente/a -Concejal/a delegado/a de Economía, un/a representante del PSOE, un/a representante de PODEMOS, un/a representante del Grupo Municipal Popular, un/a representante del Grupo Municipal Ciudadanos, un/a representante del Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles, un/a representante del Grupo Municipal VOX, un/a representante de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., un/a representante de Comisiones Obreras (CCOO), un/a representante de la Unión General de los Trabajadores (UGT), un/a representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Móstoles (AJE-Móstoles), un/a representante de la Asociación de Empresarios del Suroeste-CEIM (ASES-CEIM), un/a representante de la Asociación de Mujeres Empresarias (EMA), un/a representante de la Federación de Comerciantes de Móstoles (FCM), un/a representante de la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA), un/a representante de la entidad SINERGIAS Asociación, un/a representante de la Asociación La Buena Hostelería (BUHO).

Cuarto.- Por causa de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 que afecta al ámbito socioeconómico del municipio, se elabora el PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD MOSTOLEÑA -COMPROMISO ECONÓMICO Y SOCIAL POR EL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN MÓSTOLES DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES-, (en lo sucesivo PLAN DE REACTIVACIÓN), con el fin de afrontar la nueva realidad social y económica, dinamizando e impulsando el tejido productivo de la localidad.

Quinto.- El 25 de mayo del 2020, en sesión ordinaria de la Mesa Local, su Presidente informa que el PLAN DE REACTIVACIÓN, en el que se integran la totalidad de las propuestas presentadas por los/as miembros de la Mesa Local y aprobadas, por unanimidad, en la precitada sesión, se enviará a todo/as los/as miembros por correo electrónico para que lo aprueben, según consta en la certificación emitida por la Secretaria de la Mesa Local de 1 de julio del 2020, obrante en el expediente.

Sexto.- El 18 de junio del 2020, se envía un correo electrónico a los/as miembros de la Mesa Local para que procedan a emitir su voto y el 29 del mismo mes, se envía un recordatorio de manifestación del mismo. Así, las votaciones se han realizado siguiendo el procedimiento establecido, con el siguiente resultado:

Presidente: Voto afirmativo - correo electrónico de 19 de junio del 2020-
Vicepresidenta: Voto afirmativo -correo electrónico de 30 de junio del 2020-
Grupo Municipal Socialista: Voto afirmativo -correo electrónico de 29 de junio del 2020-
Grupo Municipal PODEMOS: Voto afirmativo -correo electrónico de 22 de junio del 2020-
Grupo Municipal Popular: Abstención -correo electrónico de 30 de junio del 2020-
Grupo Municipal MMGM: Abstención -correo electrónico de 29 de junio del 2020-
Grupo Municipal CIUDADANOS: Abstención - correo electrónico de 23 de junio del 2020-
Grupo Municipal VOX: Abstención - correo electrónico de 24 de junio del 2020-
Móstoles desarrollo: Voto afirmativo - correo electrónico de 25 de junio del 2020-
U.G.T.: Voto afirmativo - correo electrónico de 18 de junio del 2020-
CC.OO.: Voto afirmativo - correo electrónico de 23 de junio del 2020-
Asociación Móstoles Empresa, ASES-CEIM: Voto en contra - correo electrónico de 25 de junio del 2020-



A.J.E.: Voto afirmativo - correo electrónico de 23 de junio del 2020-
E.M.A.-Empresarias Asociadas-: Voto afirmativo - correo electrónico de 23 de junio del 2020-
Federación de Comerciantes de Móstoles: Voto afirmativo -correo electrónico de 20 de junio del 2020-
A.S.A.L.M.A.: Voto afirmativo -correo electrónico de 18 de junio del 2020.
Asociación La Buena Hostelería: Voto afirmativo -correo electrónico de 19 de junio del 2020-
SINERGIAS Asociación: Voto afirmativo - correo electrónico de 23 de junio del 2020-

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Régimen de Funcionamiento Interno de la Mesa Local por el Empleo, el **PLAN DE REACTIVACIÓN resulta APROBADO por TRECE votos a favor, UN voto en contra y CUATRO abstenciones**. De los resultados obtenidos, se envía correo electrónico informativo a todos/as los/as miembros de la Mesa Local, el 30 de junio del 2020.

Séptimo.- El PLAN DE REACTIVACIÓN que se somete a dictamen contiene medidas a corto plazo para generar actividad económica inmediata y creación de empleo, así como medidas a medio y largo plazo, con el fin de favorecer la tendencia a la estabilidad económica y la generación de empleo en el municipio, de forma estable. Se configura como un COMPROMISO SOCIAL Y ECONÓMICO de todos/as los/as agentes sociales para mantener e impulsar el tejido productivo y, en consecuencia, crear empleo.

Las medidas a corto plazo cuyo fin es la reactivación económica integral, se fundamenta en tres ejes: Inversión pública del Ayuntamiento, inversión procedente de la colaboración público-privada y la gestión de fondos y financiación que se puedan obtener de otras administraciones - autonómica, nacional y europea-. En este sentido, desde el Ayuntamiento de Móstoles se impulsaría la inversión pública directa mediante la contratación pública de obras, servicios, bienes y suministros, favoreciendo a las empresas y la contratación de trabajadores/as del municipio; se realizarían actuaciones en edificios públicos municipales con instalación de fuentes de energía renovables, actuaciones de eficiencia energética, sistemas de transporte público con energía renovable que generen energía limpia que pueda ser comercializada.

En el marco de la colaboración público-privada -gestión indirecta de servicios o empresas de capital mixto-, se pretende desarrollar el liderazgo de la ciudad en el sector de los cuidados y de la salud, mediante la puesta en marcha de actuaciones de construcción y gestión de viviendas tuteladas, apartamentos con servicios, conjuntos residenciales para personas mayores, centros de día y/o de noche, residencias para mayores,.... Además, se prevé invertir en un gran espacio destinado a la oferta hotelera y de servicios relacionados con turismo de reuniones de empresa y actividades alternativas de ocio y cultura, esto es, un pabellón multiusos, con la denominación de Palacio de Congresos y cuya reserva de suelo ya se ha previsto en el P.G.O.U., en el P.A.U.-5.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., Móstoles desarrollo, sociedad cuyo capital es propiedad íntegra del Ayuntamiento de Móstoles, estando reconocida en sus Estatutos Sociales como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento y cuyo objeto social es la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio, tiene previsto llevar a cabo una serie de acciones según el Área de que se trate. Así, en el Área de Empleo, se potenciará, entre otras actuaciones, la Agencia de Colocación y las políticas activas de empleo para favorecer a aquellos colectivos más vulnerables.

En el Área de Formación, resulta necesario, principalmente, poner en marcha un Plan de Formación adecuado a las demandas actuales del mercado: Economía circular, nuevas tecnologías, residuos, transición ecológica, cuidados, idiomas,...., incrementa la oferta de cursos on-line,.....

En el Área de Empresas y Emprendimiento, se prevé, entre otras medidas, la creación de un Catálogo de suelos públicos industriales, comerciales, de ocio y dotacionales a disposición de las empresas que realicen peticiones de suelo; la puesta en marcha de un servicio de mentoring o asesoramiento senior para el/la emprendedor/a joven; creación de una Ventanilla Única integral para empresas a través de la cual se realicen todos los trámites que requieran las empresas, de forma que se agilicen y/o eliminen los trámites burocráticos; gestión y puesta en marcha del Proyecto I.T.I, en colaboración con la U.R.J.C., para la construcción de un edificio y posterior gestión del mismo; gestión y puesta en marcha de un nuevo Centro de Apoyo a Empresas; creación de una Plataforma Web para inscribir a todos los pequeños comercios y hosteleros/as;...

Por otro lado, las acciones a medio y largo plazo, se encuadrarán en CUATRO EJES de actuación:

EJE 1: IMPULSO AL TALENTO Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS.

EJE 2: IMPULSO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS.

EJE 3: IMPULSO HACIA UNA ECONOMÍA BASADA EN EL CONOCIMIENTO.

EJE 4: SOSTENIBILIDAD.

Todos los EJES tienen una estructura común de presentación y desarrollo, esto es, su concepto y por Áreas o servicios de actuación: Objetivos operativos, actuaciones previstas, resultados esperados, órgano de ejecución y organismos implicados.

Se destacan de cada EJE los siguientes puntos:

El EJE 1 consiste en mejorar las oportunidades de empleo de la población activa del municipio, con especial atención a las personas jóvenes, personas paradas de larga duración, especialmente mujeres y mayores de 45 años y aquellas con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo a través del desarrollo de itinerarios integrados y en estrecha colaboración con el tejido productivo del municipio y otras administraciones competentes.

Se subdivide en Información y Orientación Laboral, Área de Formación e Intermediación Socio Laboral, contemplando cada Servicio o Área las actuaciones que se prevén llevar a cabo -Club de Empleo, Escuela de Competencias, Plan de Formación Local, Escuela Virtual, programas de formación y empleo en alternancia, Agencia de Colocación, ...-

El EJE 2 consiste en poner en marcha acciones para fomentar el emprendimiento responsable, apoyar al tejido empresarial para hacerlo más competitivo, con servicios que contribuyan al aporte de valor añadido a las empresas existentes y a las de nueva creación.

Se subdivide en Emprendimiento Responsable, Desarrollo Empresarial y Servicios a Empresas, así como, Comercio y Hostelería, contemplando cada Servicio o Área de actuación las acciones que se prevén llevar a cabo -servicio permanente de asesoramiento y legalización telemática de empresas, servicio de información y asesoramiento integral y multidisciplinar para la creación de nuevas empresas a través de fórmulas de economía social, plan de formación en competencias emprendedoras, Programa de Gerencias Asistidas, apoyo a la internacionalización de las empresas, desarrollo de un Plan de Comercio Urbano, dinamización de las zonas comerciales de la ciudad, creación de bonos de consumo solidario...-

El EJE 3 consiste en aprovechar eficazmente los recursos de conocimiento existentes en el territorio, dotando a agentes locales y al tejido productivo de los elementos imprescindibles



para conseguir el crecimiento y el empleo, incrementando el número de empresas y el carácter innovador de las mismas.

Se subdivide en Observatorio Urbano, Innovación y Especialización Inteligente del Territorio, contemplando cada Servicio las actuaciones que se pretenden llevar a cabo -Diseño de una estrategia de innovación, impulsar la continua mejora y evolución de nuestras infraestructuras TIC, incentivar el empleo en sectores emergentes verdes, estratégicos para especializar el territorio (energías renovables, eficiencia energética, medioambiente, sostenibilidad, consumo responsable,...), fomentar la agricultura ecológica,....-

El EJE 4 consiste en que dentro del marco del Pacto Local para la implementación de los ODS de la Agenda 2030, se materializarán políticas relacionadas con los principales compromisos adquiridos para promover un cambio de modelo productivo local centrado en la consecución de la sostenibilidad.

Se subdivide en Igualdad de Oportunidades, Responsabilidad Social Corporativa y Medio Ambiente, contemplando cada Área de acción las actuaciones que se pretenden llevar a cabo - Promover la igualdad entre hombre y mujeres en el acceso, permanencia y promoción del empleo: "C.V. ciego", fomento del emprendimiento femenino, incentivos a empresas comprometidas por la igualdad, incorporación de acciones de sensibilización y formación en Igualdad de Oportunidades, difundir la importancia de la Responsabilidad Social Corporativa para todas las empresas, facilitar a las entidades locales herramientas para la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de diagnóstico, informe o memoria de sostenibilidad,....-

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- En aplicación del artículo 122.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), en los que se dispone que el Pleno "es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal." (sic)

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 del Régimen de Funcionamiento Interno de la Mesa Local por el Empleo por el que se establece que es competencia de la Mesa Local, entre otras," presentar a la Corporación iniciativas, propuestas o sugerencias que favorezcan la reactivación económica y contribuyan a la generación de puestos de trabajo."

Tercero.- Visto el Informe de fecha 14 de septiembre del 2020, emitido desde la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros relativo a la valoración de las propuestas, en materia tributaria, que contiene el PLAN DE REACTIVACIÓN en el que se exponen las actuaciones realizadas en materia tributaria en el Ayuntamiento de Mostoles a causa de la crisis sanitaria originada por la COVID-19 -retraso de las fechas de pago, en período voluntario, del IVTM, IBI,, para aliviar "temporalmente el bolsillo del contribuyente"; suspensión de los plazos de presentación e ingreso de las autoliquidaciones y presentación de declaraciones durante la declaración del estado de alarma; suspensión de la tasa de las autorizaciones para la instalación de mesas en terrazas y veladores, hasta la fecha que puedan instalarse el 100% de las mismas-.

Además, se informa de las actuaciones preparatorias, cuya viabilidad se está estudiando, para la elaboración de las Ordenanzas Fiscales del 2021, con el objeto de reducir la carga fiscal a los mostoleños y mostoleñas. Es este sentido, se estudia la posibilidad de reducir el tipo impositivo de algunos tributos o, en su caso, incorporar algunas bonificaciones que promuevan

mejoras medioambientales, fomento del empleo y ayuda a colectivos desfavorecidos, así como propuestas de modificación de algunas Tasas.

En todo caso, se pone de manifiesto que se deberá tener en cuenta que, actualmente, el Ayuntamiento de Móstoles tiene vigente un Plan de Ajuste para el período 2012-2023, como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que, en dicho Plan, no se recoge la opción de reducir los tributos municipales. Por ello, se debe cuantificar el impacto económico de las medidas que se adopten, para que el Ministerio autorice la modificación del citado Plan.

Y en virtud de lo expuesto, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación:

Primero.- Tomar conocimiento de la aprobación, por la Mesa Local por el Empleo, del PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD MÓSTOLEÑA - COMPROMISO ECONÓMICO Y SOCIAL POR EL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN MÓSTOLES DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES-.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a los/as siguientes interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos: Alcaldía; Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica; Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros; Concejalía de Igualdad; Concejalía de Desarrollo Urbano; Concejalía de Derechos Sociales y Mayores; Grupo Municipal Socialista; Grupo Municipal PODEMOS; Grupo Municipal Popular; Grupo Municipal CIUDADANOS; Grupo Municipal MÁS MADRID GANAR MÓSTOLES; Grupo Municipal VOX; Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.; Comisiones Obreras (CCOO); Unión General de los Trabajadores (UGT); Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE); Asociación Móstoles Empresa ASES-CEIM, Empresarias Asociadas (EMA); Federación de Comerciantes de Móstoles (FCM); Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA), SINERGIAS Asociación, Asociación La Buena Hostelería (BUHO).”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Prieto Moro (Concejalía Delegada de Presidencia), interviene la Sra. Parrilla Martín (PP) y la Sra. Prieto Moro, ésta para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

La Corporación Pleno, queda enterada. El texto íntegro del informe referido consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

Octubre

11/ 125.- PROPOSICIÓN DE DISPENSA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Vista la Propuesta de dispensa formulada y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de septiembre de 2016 se aprobó en el Pleno del ayuntamiento de Móstoles el estudio previo para formalizar la Dispensa del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de este Ayuntamiento y la integración en el cuerpo de Bomberos de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Derivado de ello, el 2 de agosto de 2017 se formalizó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles de preparación de la integración en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos, así como en materia de colaboración técnica y de formación (ANEXO 1).

Adicionalmente, se recibió escrito propuesta de integración de Cuerpos de Bomberos municipales (Alcorcón, Fuenlabrada, Leganés y Móstoles) en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, remitido por el Director General de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de fecha 5 de octubre de 2017 (ANEXO 2) y, teniendo en cuenta que dicha integración está regulada por:

Regla general:

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los Municipios con población superior a 20.000 habitantes tienen obligación de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios.

Dispensa:

El artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, prevé que dichos municipios puedan solicitar a la Comunidad de Madrid ser dispensados de dicha prestación cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1.- Población superior a los 20.000 habitantes*
- 2.- Que vengán prestando dicho servicio en el momento de la solicitud*
- 3.- Que justifiquen la imposibilidad o dificultad de continuar prestándolo.*

Tramitación:

1.- Solicitud de dispensa de prestación de servicio. La solicitud la fórmula el Ayuntamiento interesado, pero debe venir acompañada de:

a) Un acuerdo del pleno, por ser éste el órgano competente (art. 212 f) de la Ley de Bases del Régimen Local) tornado por mayoría absoluta del número legal de miembros (art. 47.11 de dicha norma).

b) Una memoria acreditativa de la dificultad o imposibilidad de prestación del servicio por el ayuntamiento suscrita así mismo por la Alcaldesa o Concejal Delegado.

2.- Suscripción de un Convenio administrativo de transferencia de medios entre la Consejería competente y el Ayuntamiento, previsto en el artículo 31 del Decreto 1/2006, antes citado. En este convenio se cuantifican y traspasan los medios materiales y humanos afectos a la prestación del servicio. sería preciso a tal fin:

- a) Memoria económica y justificativa.
- b) Informe de la Abogacía de la Comunidad de Madrid.
- c) Informe de la Consejería de Hacienda, si el convenio puede suponer un incremento del gasto o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la Ley de Presupuestos, o comprometer fondos de ejercicios futuros.
- d) Fiscalización de la Intervención, si del convenio se derivan derechos y obligaciones de contenido económico.
- e) Autorización del Consejo de Gobierno. La celebración de convenios administrativos requerirá la autorización previa del Gobierno, si de los mismos deriva un compromiso cuya adopción exija Acuerdo del Gobierno, en virtud de norma legal o reglamentaria.
- f) Aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento.

3.- Concesión de la Dispensa por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que, al suponer gasto consolidable en el futuro, llevará la tramitación correspondiente a la cuantía del mismo, en todo caso, informe de la Intervención General.

Por otro lado, visto que se cumplen los requerimientos fijados por el Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, basado en tres condicionamientos:

- 1º Un acuerdo con los bomberos (ANEXO 03).
- 2º Que el Parque de Bomberos continúe ubicado en Móstoles.
- 3º Que el coste que le suponga al Ayuntamiento de Móstoles no sea superior al que actualmente tiene.

Y analizado el informe, elaborado por el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios (ANEXO 04), se desprende de todo ello que, en estos tres condicionamientos, existen ventajas derivadas de la Dispensa del Servicio:

1º Para el acuerdo con los bomberos.

En este sentido, se ha de destacar la intención de voto que ha realizado el personal del SEIS y en el que el 79,66% de la plantilla manifestó su intención favorable a este hecho (se adjunta acta de la votación como anexo 03). Esta votación fue solicitada por gran parte del colectivo de bomberos y se ratificó en la mesa de bomberos celebrada el día 2 de octubre de 2020 en el Parque de bomberos,

Asimismo, y como se refleja en la Nota Informativa sobre la propuesta de integración de cuerpos de bomberos municipales (Alcorcón, Fuenlabrada, Leganés y Móstoles) en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, emitida por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias 112 de fecha 5 de octubre de 2017 (se adjunta documento como anexo 02), el formar parte de la plantilla de un Servicio de grandes dimensiones, como es el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, implica:

- ✓ *MEJOR COORDINACIÓN en la atención a Siniestros y disponibilidad de un mayor número de medios humanos y materiales para atención directa a siniestro, ya que se estaría englobado en un sistema Integral de Emergencias de la Comunidad de Madrid.*
- ✓ *Establecer un sistema único de COMUNICACIONES para toda la Comunidad de Madrid, lo que elimina de forma radical los graves problemas de comunicación que actualmente se dan cuando intervienen Servicios de la Comunidad en el municipio de Móstoles o viceversa, por tener ambos sistemas de comunicación diferentes.*
- ✓ *Inclusión en un sistema único de PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS en la Comunidad de Madrid, lo que mejora la eficacia y la calidad en la prestación del Servicio a los ciudadanos.*
- ✓ *Establecimiento de un MANDO UNICO en las Intervenciones, ya que en la actualidad normalmente en un Sargento o un jefe de Dotación haciendo de Sargento y cuando se recibe el apoyo de la Comunidad de Madrid suele desplazarse un Jefe Supervisor.*
- ✓ *Mejor FORMACION, en cuanto que el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid dispone de una Área específica de formación de bomberos con programas de reciclaje, promoción y especialización con un alto grado de calidad y reconocimiento profesional. En la actualidad el Servicio de Bomberos no dispone de los recursos humanos, materiales ni logísticos para poder llevar a cabo un área específica de formación. La Comunidad de Madrid dispone de 48 horas de formación específica para toda su plantilla, mientras que el ayuntamiento de Leganés dispone, tan solo, de 24 horas, con dificultades para su gestión al no disponer de un Área específica de formación de bomberos, como ya se ha comentado.*
- ✓ *Mayor grado de ESPECIALIZACIÓN, pues el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid dispone de unidades especializadas, como son los del GERA (Grupo de Rescate en Altura), ERICAM (Grupo de Intervención en Catástrofes), NRBQ, etc.*
- ✓ *Mayores posibilidades de PROMOCIÓN PROFESIONAL, pues el número de puestos de Mandos son mucho mayores en la Comunidad de Madrid y su frecuencia de convocatoria es mucho más alta.*
- ✓ *Se facilita la MOVILIDAD para aquellos que quieran prestar servicio en Parques d bomberos más próximos a su localidad de residencia.*
- ✓ *SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO, con un control sobre enfermedades profesionales específicas, que en un servicio pequeño resulta poco viable.*
- ✓ *Disponibilidad de una SEGUNDA ACTIVIDAD reconocida e implantada para aquel personal que disponga de algún tipo de carencia física, que impida el normal desarrollo de la actividad operativa.*

2º Que el Parque de Bomberos continúe ubicado en Móstoles.

La Comunidad de Madrid en la presentación de la nueva inversión de 87 millones de euros realizada en enero de 2019 establece:

*Las ubicaciones de los ocho nuevos parques, que se sumarán a los 19 con los que ya cuenta la Comunidad de Madrid, se han determinado con el objetivo de reducir el tiempo de respuesta ante incendios o accidentes de tráfico para que sea inferior a diez minutos para el 90 % de la población de la región. Así, se construirán en Cobeña, El Molar, Loeches, Lozoya, **Móstoles**, Soto del Real, Villarejo de Salvanes y Villanueva de la Cañada.*

Asimismo, en el acta de la Comisión de seguimiento de Convenio (CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE PREPARACIÓN DE LA INTEGRACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y DE FORMACIÓN) (ANEXO 5), de 23 de Enero de 2018 también se hace mención de la parcela a entregar por el ayuntamiento de Móstoles para la nueva construcción del parque, dentro del municipio.

Por lo que existe un compromiso claro de construcción por parte de la Comunidad de Madrid de un nuevo parque de Bomberos dentro del Municipio de Móstoles, que se ha de plasmar formalmente cuando se conceda la Dispensa por Parte de la Comunidad de Madrid.

3º Que el coste que le suponga al Ayuntamiento de Móstoles no sea superior al que actualmente tiene.

La Dispensa del servicio de Bomberos, supone el pago de una tasa que en la actualidad es de 30,60 euros por habitante, pero que tiene un tope máximo de 100.000 habitantes, por lo que supone un gasto de 3.060.000,00 euros anuales. Lo que en principio está por debajo de gasto que supone el Servicio de Bomberos en la actualidad. Asimismo, se ahorran los costes de gestión de personal etc.

Por lo que se sigue manteniendo como dice el inicio del Estudio Previo a la Dispensa, las condiciones económicas y estas siguen siendo favorables al Ayuntamiento.

Será en la memoria económica donde se puntualicen los gastos que suponen la Dispensa, pues la transferencia de medios materiales y su correspondiente valoración pueden suponer el detrimento del abono de la tasa durante un cierto período o al menos parte de ella.

Con todo este análisis aunque en la actualidad se viene prestando el Servicio de Extinción de Incendios por parte del ayuntamiento desde hace más de 45 años, la posibilidad de dar un Servicio de Extinción de Incendios como lo ofrece la Comunidad de Madrid es inasumible para un Ayuntamiento como el nuestro, ya que el coste económico de determinados servicios especializados, que ofrece la Comunidad de Madrid, (como hemos enumerado anteriormente), son demasiado altos para las dimensiones de nuestro municipio.

Por todo ello, la Dispensa pondría a disposición del municipio un Servicio con una serie de medios y mejoras que de otra manera sería imposible implantarlo y que además supone un ahorro considerable para el municipio.



De acuerdo con el Informe Técnico que consta en el expediente, emitido por el Oficial Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento,

De conformidad con lo previsto en el Artículo 95 del reglamento orgánico municipal por el que se regulan las proposiciones de los concejales, se propone al pleno:

Primero.- *Aprobar la solicitud de Dispensa de prestación del Servicio de Extinción de incendios del Ayuntamiento de Móstoles y la integración del Servicio de Extinción de incendios del Ayuntamiento de Móstoles en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.*

Segundo.- *Facultar al Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios Generales, de 19 de octubre de 2020, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Martín Jiménez (Concejal delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica) interviene la Sra. Parrilla Martín (PP) y el Sr. Martín Jiménez.

La Corporación Pleno, **aprueba por unanimidad** la Propuesta presentada.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Septiembre

(Los puntos siguientes del orden del día, números 12/126 a 14/128 se trataron de manera conjunta.)

12/ 126.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020).EXPTE. 5/2020.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del



Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 5/2020

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2020).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2020, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 30 de julio de 2020.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Móstoles.

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2020 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2020 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2020 de la Empresa Mostoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2020.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este segundo trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2020, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2020, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Mostoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 18 de septiembre de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlínes Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlínes Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

- 13/ 127.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE**



FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020). EXPTE. 6/2020

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 6/2020

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2020, ha sido remitida a este departamento el 30 de julio de 2020 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al segundo trimestre del 2020) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 18 de septiembre de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlínes Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlínes Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

14/ 128.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al SEGUNDO trimestre del ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2020.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de un mes desde la fecha de registro de entrada, firmado por órgano gestor responsable.

1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los Organismos Autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles



- 2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles
- 2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- 2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo
 - 2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.
 - 2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- 3.- Documentos relativos a las Empresas Municipales
 - 3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)
 - 3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago
 - 3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)
 - 3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 18 de septiembre de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlines Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlines Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

15/ 129.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE PLENO MUNICIPAL PARA CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE DOCE MILLONES DE EUROS (12.000.000.-€).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: O.T. 1/2020
Asunto: INICIO DE EXPEDIENTE DE PLENO MUNICIPAL PARA CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE DOCE MILLONES DE EUROS. (12.000.000 €)
Interesado: CONCEJALÍA DE RR.HH., TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS
Tramitación: ORDINARIA PLENO MUNICIPAL
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Fecha de iniciación: 13-6-2017

Examinado el procedimiento iniciado por el referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE DOCE MILLONES DE EUROS. (12.000.000 €)

Antecedentes de Hecho

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

1. Por operaciones de tesorería

- CAIXABANK (77) 8.000.000 €
- CAJA RURAL DE JAEN (79) 1.000.000 €
- EUROCAJARURAL (80) 2.000.000 €
- CAJA DE INGENIEROS (84) 3.000.000 €

Total operaciones de Tesorería concertadas 14.000.000 €

2. Por operaciones de Confirming:

- BBVA: 5.000.000 €
- LIBERBANK: 1.000.000 €
- CAJA RURAL DE JAEN 5.000.000 €

Total operaciones de Confirming concertadas 11.000.000 €

En consecuencia, el total de las operaciones de Tesorería y Confirming concertadas por el Ayuntamiento a fecha 2 de septiembre de 2020, y se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 25.000.000 €.

Las nuevas operaciones de tesorería a concertar ascienden a un importe de 12.000.000 €, (Doce Millones de euros) que se aprobarán como líneas de crédito a corto plazo (endeudamiento a corto plazo).

La carga financiera a corto plazo, a fecha 2 de septiembre de 2020, más las operaciones proyectadas a concertar (Operaciones de Tesorería) ascenderá a 37.000.000 €, cantidad que no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados para ejercicios corrientes en el ejercicio 2019, (50.092.664,70 €) según el informe emitido por el Director General de Contabilidad y Presupuestos de fecha 2 de septiembre de 2.020.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2019, se corresponde con un importe de. 50.092.664,70 €, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes que ascienden a 166.975.549 €, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la concertación y aprobación definitiva de la operación.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- ANEXO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE OPERACIONES DE TESORERÍA
- INFORME DEL SR. TESORERO
- INFORME DEL SR. INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

- **RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACION INTERNACIONAL**

Tercero: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2020.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, RDL 2/2004.

La **valoración jurídica** de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante al ser un contrato referente a una operación de financiación a corto plazo, se regulará según lo dispuesto en la Base de ejecución nº 21 del Ejercicio 2020, Aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Segundo. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Tercero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado nº 211, publicó, el pasado día 5 de AGOSTO, la Resolución de 4 de AGOSTO de 2020, por la que se actualiza el anexo 1, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas, que establece en su apartado tercero el coste máximo de las operaciones de endeudamiento, incluidos comisiones y otros gastos.

Cuarto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidado a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.

- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Quinto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Sexto. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cuál analizará la capacidad del Ayuntamiento de Mostoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Séptimo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Octavo. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”.

Noveno: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado nº 137, publicó, el pasado día 5 de agosto, la Resolución de 4 de agosto de 2020, por la que se actualiza el anexo 1, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados

de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas, que establece en su apartado tercero el coste máximo de las operaciones de endeudamiento, incluidos comisiones y otros gastos.

Décimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 2981/2019, de fecha 17 de Junio de 2019, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. AITOR PERLINES SANCHEZ, Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

Undécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2020, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE TESORERÍA:
 - Plazo de 1 año.
 - Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
 - Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
 - Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
 - Eliminación o reducción de otras comisiones.
 - Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
 - Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de RR.HH., TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, la INTERVENCIÓN y la TESORERÍA respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Se propone a la CORPORACIÓN EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto,

Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de DOCE MILLONES DE EUROS, (12.000.000 €) para disponibilidades por desfases transitorios de Tesorería.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.



TERCERO: Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de la liquidación del ejercicio 2019, de la Entidad, y el Presupuesto del ejercicio 2020.

CUARTO: Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde las 09:00 horas del día 1 de OCTUBRE de 2020, hasta las 14:00 horas del día 26 de OCTUBRE de 2020, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 10 horas del día 26 de OCTUBRE de 2020, para realizar la conclusión del expediente en principio, ese mismo día.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 18 de septiembre de 2020, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlines Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlines Sánchez.

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (correspondientes diez al al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

16/ 130.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación por suplencia temporal y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) PARA SUSCRIBIR UN NUEVO COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Examinado el procedimiento iniciado por el órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, referente a la tramitación del citado convenio; se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - El Ayuntamiento de Mostoles tiene suscrito, desde el 12 de mayo de 2009, un convenio de colaboración con la Secretaria de Estado de Hacienda en materia de Gestión Catastral. Con posterioridad se han firmado diferentes adendas.

Segundo.- El nuevo convenio, en línea con los nuevos convenios firmados por otros ayuntamientos, refleja que además de los cambios por alteraciones jurídicas, físicas y económicas, y a través de la técnica de la encomienda de gestión podrán realizar otras actividades de colaboración.

Tercero. - El convenio que se tramita es un modelo tipo de la Dirección General del Catastro.

La **valoración jurídica** de los **hechos** expuestos es la siguiente:

Primero. - Los artículos 62 a 68 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, regulan la suscripción, tramitación, régimen jurídico, eficacia, denuncia, publicidad y resolución de los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro. El expediente objeto de la presente propuesta de resolución cumple los requisitos exigidos por la citada normativa.

Segundo. —La disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su punto primero establece que *"Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.*

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.Q para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley."

Siendo que el vigente convenio suscrito entre la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Mostoles el 12 de mayo de 2009 establece en su cláusula undécima sucesivas prórrogas tácitas por periodos anuales, en tanto en cuanto no fuera denunciado por alguna de las partes, y teniendo en cuenta el precepto mencionado, su plazo de vigencia finaliza a los cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015, esto es el 1 de octubre de 2020.

Tercero. - Se han seguido los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local para regular la actividad convencional del Ayuntamiento de Mostoles, exigiéndose acuerdo de Pleno pues supone aceptar la encomienda de gestión realizada por otra Administración Pública.

Se **PROPONE** al Pleno la presente propuesta para que en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 123. I.j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Solicitar a la Dirección General de Catastro (Secretaría de Estado de Hacienda) la sustitución del convenio de colaboración vigente en materia de gestión catastral por el nuevo modelo de colaboración cuyo contenido fundamental y régimen jurídico es el siguiente:

- Tramitación de los expedientes de dominio de bienes inmuebles urbanos y rústicos
- Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico de bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- Colaboración en actuaciones de mantenimiento

SEGUNDO. - Aceptar expresamente la encomienda de gestión que se deriva del nuevo convenio.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 18 de septiembre de 2020, en sentido favorable.

Tras la exposición del Sr. Perlines Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), que consta literalmente en el Diario de sesiones, no se producen intervenciones por parte de los Grupos Municipales.

La Corporación Pleno, por **veinte votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **cinco abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

17/ 131.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. PABLO NOZAL HERNÁNDEZ

Este punto queda retirado del Orden del Día del Pleno.

18/ 132.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. MIGUEL ANGEL RIUS HERRERO

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros del siguiente contenido literal:

“Considerando que el 4 de marzo de 2020, D. Miguel Ángel Rius Herrero solicitó al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas por cuenta ajena para desarrollar la actividad de perito judicial.

Dado que, en base a la legislación vigente, en concreto el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporte la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Siendo superior en el caso que nos ocupa.

Por todo ello, es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Denegar la concesión de compatibilidad a D. MIGUEL ÁNGEL RÍUS HERRERO, para el ejercicio de la actividad de perito judicial.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 18 de septiembre de 2020, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlínes Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlínes Sánchez.

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos), **ocho votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) y **cinco abstenciones** (correspondientes, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

19/ 133.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D^a. ELINA DIMITROVA KERELEZOVA

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros del siguiente contenido literal:

“Considerando que el 5 de marzo de 2020, Dña. Elina Dimitrova Kerelezova solicitó al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas por cuenta ajena para desarrollar la actividad de traductora-interprete.

Dado que, en base a la legislación vigente, en concreto el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporte la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Siendo superior en el caso que nos ocupa.

Por todo ello, es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar de la concesión de compatibilidad a D^{ña}. ELINA DIMITROVA KERELEZOVA, para el ejercicio de la actividad de traductor intérprete.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 18 de septiembre de 2020, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlínes Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlínes Sánchez.

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos), **ocho votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) y **cinco**



abstenciones (correspondientes, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

Octubre

No se han presentado más asuntos en octubre

URBANISMO

Septiembre

No hay asuntos del pleno de septiembre

Octubre

20/ 134.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO URBANÍSTICO “MÓSTOLES SUR” PROMOVIDO POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSORCIO URBANÍSTICOS. EXPEDIENTE: PR001/URB/2020/001.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Gerente de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 a) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PR001/URB/2020/001
Asunto: Modificación Estatutos Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”.
Interesado: CONSORCIO URBANÍSTICO “MÓSTOLES SUR”
Procedimiento: PR001.Aprobación/Modificación/Derogación de Ordenanzas, Reglamentos u otras Disposiciones de Carácter General.

Fecha de iniciación: 04 de Agosto de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos referente a la aprobación de la Modificación de los Estatutos del Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid, (a través de la entonces Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes), constituyeron el Consorcio Urbanístico “MÓSTOLES SUR” (en adelante el Consorcio) para el desarrollo, gestión y

ejecución de los terrenos situados en el término municipal de Móstoles, en el ámbito denominado PAU-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles

SEGUNDO.- Con fecha 29 de julio de 2020 se acordó por el Consejo de Administración del Consorcio “aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio “MÓSTOLES SUR”, adaptados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, remitiéndose a los entes consorciados para su aprobación por los órganos competentes”; dándose traslado de dicho acuerdo al Ayuntamiento de Móstoles en fecha 03 de agosto de 2020, a efectos de que se proceda a su aprobación por el órgano municipal competente.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2020 se dicta por la Concejala de Desarrollo Urbano providencia de inicio para la tramitación de dicha aprobación.

CUARTO.- Con fecha 27 de agosto de 2020 se elabora por el Coordinador General de Urbanismos Memoria Justificativa de la Modificación de los Estatutos del Consorcio Urbanístico “Mostoles Sur”, concluyendo que procede la tramitación del nuevo texto para su aprobación por el órgano municipal competente.

QUINTO.- Con fecha 27 de agosto de 2020 se emite informe jurídico por el Letrado de la Sección de Proyectos de la GMU con el VºBº del Oficial Mayor.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la contenida en los citados informes jurídicos que literalmente dice:

Primero.- De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la LRJSP, de aplicación supletoria en el ámbito de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía, implica la necesidad de que los entes y organismos públicos se adapten al contenido en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor.

La adaptación se realizará preservando las actuales especialidades de los organismos y entidades en materia de personal, patrimonio, régimen presupuestario, contabilidad, control económico-financiero y de operaciones como agente de financiación, incluyendo, respecto a estas últimas, el sometimiento, en su caso, al ordenamiento jurídico privado. Las especialidades se preservarán siempre que no hubieran generado deficiencias importantes en el control de ingresos y gastos causantes de una situación de desequilibrio financiero en el momento de su adaptación

Segundo.- La Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 76 las normas por las que se tienen que regir los Consorcios. Estableciendo en su apartado 4:

“4.Los consorcios se registrarán por sus estatutos propios, que serán elaborados de común acuerdo por todas las Administraciones miembros y deberán ser aprobados por los órganos competentes de cada una de ellas, por la presente Ley y, supletoriamente, por la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.”

A continuación, el apartado 5 del referido artículo determina que:

5. La aprobación de los estatutos del consorcio determinará la atribución a éste de las competencias administrativas, pertenecientes a las Administraciones consorciadas, que en dichos estatutos se especifiquen, incluyendo la gestión de tasas y precios públicos y su



percepción. En ningún caso podrá atribuirse a los consorcios la competencia para establecer o determinar tributos, ni la potestad expropiatoria.

Tercero.-El artículo 123 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales son competencia del Pleno del Ayuntamiento.

Es por lo que

Se propone al Pleno de la Corporación de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Modificación de los Estatutos del Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los señores asistentes **aprueba** la Propuesta de resolución anteriormente transcrita. El texto integro de la modificación de los Estatutos del Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur” consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

Septiembre

21/ 135.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE MEDIDAS DE GARANTÍAS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

Vista la moción presentada por el Grupo Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

“El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, han cargado a menudo contra las familias vulnerables: la ocupación ilegal de viviendas.

A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres precisiones. La primera es jurídica: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de

este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).

La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.

Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.

Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La «okupación» es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. En efecto, las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados narcopisos el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la «okupación» nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años.

En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de manera inmediata, al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.

Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión. Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.

La Administración más directamente implicada en la problemática derivativa de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los Ayuntamientos. Estas Administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que

deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la okupación, los Ayuntamientos con las potestades adecuadas, a la altura de la responsabilidad que la ciudadanía les reclama. Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.

Siendo conscientes de estas circunstancias, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados recientemente ha registrado una Proposición de Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas. Una iniciativa que busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por okupas que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con la okupación aprovechando la ausencia de sus propietarios, a veces incluso en periodos tan cortos como las vacaciones. Como también persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son okupados por organizaciones criminales con la finalidad de que sirven como base o como medio para cometer otros crímenes, sean robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en los llamados “narcopisos”.

Teniendo presente todo lo anterior, al objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Móstoles propone el debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Elaborar un Plan Municipal contra la Okupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados, los servicios de asesoramiento y orientación jurídica, a través de la Oficina Municipal de Defensa al Derecho a la Vivienda.*
- 2. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.*
- 3. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:*
 - a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho;*
 - b) Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos.*

- c) *Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas;*
- d) *Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.*
4. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de las medidas que se adopten en cumplimiento de los acuerdos antes referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, del Gobierno de España y de las Cortes Generales.”*

Vista la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Añadir a los acuerdos de la moción citada, el siguiente punto:

- *Instar al gobierno municipal a la creación de una Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, que contemple medidas para atajar los problemas de convivencia en las comunidades de vecinos y barrios afectados por la ocupación.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sres. Díaz López (Vox), Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Trabado Pérez (Popular), Martín Jiménez (Socialista) y Luelmo Recio (Ciudadanos).

Se somete en primer lugar a votación la enmienda de modificación parcial de adición presentada por el Grupo Municipal Popular, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal MM-GM y dos al Grupo Municipal Podemos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

22/ 136.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS PERIÓDICAS PARA



DETECCIÓN DE COVID 19 EN AGUAS RESIDUALES Y EN LAS ARQUETAS DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES EN MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

“El control epidemiológico de la pandemia del Covid-19 tiene muchos aspectos imprescindibles por parte de las Administraciones Públicas y por parte de la ciudadanía.

En primer lugar, la concienciación y el comportamiento de la población con adecuadas conductas sociales de distanciamiento e higiene. Y, en segundo lugar, la intervención de las autoridades sanitarias con la aplicación de los recursos necesarios para el diagnóstico temprano de enfermos en los Centros de Atención Primaria, rastreo de posibles contagiados y aislamiento efectivo de los positivos.

En este sentido, hay que señalar que, durante el verano, se han producido contagios preferentes sobre la población joven y ello ha revelado la importancia de la detección por PCR de asintomáticos dado que la levedad o falta de sintomatología son características en este grupo de edad. Sin embargo, su capacidad de contagio es suficiente como para producir brotes que llevarán la infección a personas de riesgo o de mayor edad que requerirán hospitalización en mayor proporción.

Aunque las Administraciones Locales tienen un papel más restringido que las Autonómicas en la lucha contra la pandemia, también estamos desarrollando una labor importante en la medida de nuestras posibilidades.

En este sentido, es un hecho que existen técnicas que permiten ampliar y hacer más eficaz la actuación de las Administraciones Locales. En concreto, se ha demostrado que el análisis y detección de Covid-19 en las aguas residuales es un indicador temprano de la extensión de la infección, siendo de muy bajo coste el análisis requerido.

Una medida que se puede llevar a cabo con los recursos municipales es la de analizar diariamente el agua residual de las arquetas de nuestras residencias de mayores para detectar la presencia de Covid-19. Una simple prueba analítica en cada una de las residencias de mayores que se encuentran en el término municipal de Mostoles podría detectar rápidamente el virus y su incidencia para de esta manera tomar las medidas oportunas de realización de PCR a trabajadores y residentes y proceder al rastreo y aislamiento inmediato de los contagiados.

Con ello, podríamos anticiparnos a cualquier problema y estaríamos dando una mayor seguridad en estos centros cuyos residentes son personas de especial vulnerabilidad frente al virus.

Por otra parte, la medida la podríamos extender en analíticas cuantitativas en distintos puntos del alcantarillado, arquetas o colectores de nuestro municipio, elegidos estratégicamente, con una periodicidad de 2 días en semana, para observar sobre qué zonas de Mostoles ha podido llegar el virus y en qué medida afecta a nuestra población, así como para conocer si la intensidad de la infección aumenta o disminuye con el tiempo en cada zona seleccionada, confeccionando un mapa de rastreo y control de nuestra ciudad teniendo como base zonas residenciales y número de habitantes representativa de cada muestra (lo recomendable sería hacer muestreos por cada 10.000 habitantes).

Para la realización de este proyecto se tendría que contratar los servicios de algún laboratorio para el análisis de las muestras tomadas y además contar con un equipo dedicado a la recogida de éstas, este paso también se puede externalizar o incluir dentro del contrato con el laboratorio elegido, aunque también puede ser realizado por el personal de servicios del propio Ayuntamiento coincidiendo con su paso diario por los puntos de toma de muestra seleccionados.

Los datos de las muestras analizadas se remitirían a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública de esta manera se dispondría de información sobre la evolución creciente o decreciente de la pandemia en cada barrio seleccionado, lo que le permitiría proponer a Alcaldía la toma de medidas preventivas diferentes en cada zona afectada, además de informar de primera mano y con información precisa a los estamentos públicos involucrados en la lucha contra la pandemia, como pueden ser la Consejería de Sanidad y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

La aplicación de ambas medidas haría de nuestro Ayuntamiento uno de los pioneros en España en el seguimiento del virus además complementarí y mejoraría la puesta en marcha del estudio del Gobierno y CCAA con el objetivo de realizar más de 3000 análisis de muestras del material genético del virus en las depuradoras urbanas del país, siendo la EDAR de Móstoles una de las incluidas en este estudio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Móstoles propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Que el Ayuntamiento de Móstoles encargue un servicio de toma de muestras y contrate los correspondientes análisis cualitativos para la detección del Covid19 en las arquetas de las residencias de mayores existentes en su término municipal.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Móstoles encargue un servicio de toma de muestras y contrate los correspondientes análisis cualitativos y cuantitativos para la detección del Covid19 en colectores de aguas fecales escogidos estratégicamente al objeto de conocer la evolución del Covid19 por áreas del municipio.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Sr. Muñoz Blanco (Socialista) y Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y en segundo, Sr. Muñoz Blanco (Socialista) y Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos).

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos del Grupo Municipal MM-GM y dos al Grupo Municipal Vox) y **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos), acuerda la **aprobación** de la moción anteriormente transcrita.

23/ 137.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA CONDENA A LA ESCALADA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA POLÍTICOS EN ESPAÑA.

Vista la moción presentada por el Grupo Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

“Cualquier sistema democrático se sustenta sobre el pluralismo político, principio que se manifiesta en la confrontación pacífica entre grupos de personas con ideas políticas contrapuestas, y que se basa en el reconocimiento recíproco del derecho a la existencia de la otra parte y su libertad de acción y expresión política dentro de los límites del Ordenamiento Jurídico.

España experimenta cómo, desde las fuerzas políticas de extrema izquierda y separatistas, se inyecta el odio contra las personas por sus ideas políticas y se incita a parte de la sociedad a utilizar la violencia como método de confrontación política, negando la existencia y el derecho a la libertad política a aquellos que consideran más alejados de sus ideas.

Lo que hace unos años eran lamentables sucesos de acoso, coacción pública e insultos contra ciertos políticos, especialmente en lugares como Cataluña, País Vasco o Navarra, en los últimos meses se ha convertido en una espiral constante de violencia que se ha concentrado en lo que consideran su auténtica oposición política: VOX.

Durante la campaña electoral a las elecciones vascas y gallegas, los españoles asistieron al acoso constante y el ataque a las libertades políticas al ver que los radicales de extrema izquierda trataban de boicotear violentamente cada acto de VOX, espoleados por mensajes de odio lanzados desde el Congreso por cargos públicos como Pablo Iglesias, Pablo Echenique o Adriana Lastra; con el silencio cómplice de un número considerable de medios de difusión y comunicación social, públicos y privados.

Esta espiral de violencia ha tenido como colofón el reciente intento de linchamiento a dos diputados del Congreso de los Diputados, sede de la soberanía nacional, en el barrio de El Raval, en Barcelona. Con este episodio, las violentas huestes de extrema izquierda han demostrado que sólo permiten la libertad política a quienes defienden sus propias ideas, y que están dispuestos a acabar violentamente con cualquier disidencia.

Muy pocas personalidades políticas han condenado los ataques y han mostrado su solidaridad con las víctimas. Bien por cálculo político, por cobardía o por complicidad con los atacantes, la clase política, en su mayoría, ha decidido guardar silencio ante la imposición violenta de un pensamiento único.

Pero la violencia contra la oposición política no sólo ha experimentado un auge en España. Cada día vemos como, en Estados Unidos, el denominado movimiento “Black Lives Matter” ha convertido ciudades enteras en campos de batalla donde cada noche se cometen asesinatos y se trata de humillar e imponer a ciudadanos libres una forma de pensar bajo la amenaza de la violencia; y los denominados grupos “antifa”, convenientemente subvencionados, se extienden por toda Europa amedrentando ciudadanos y violentando libertades y conciencias.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles adopta los siguientes ACUERDOS:

1. *Condenar el reciente intento de linchamiento a dos diputados nacionales en El Raval y cualquier episodio, pasado y futuro, en el que se trate de imponer por la fuerza ideas políticas a cualquier otra persona.*
2. *Rechazar los mensajes de odio y violencia que desde la extrema izquierda se vierten constantemente contra la oposición de VOX y que alientan a este tipo de ataques.”*

Vista la **enmienda de sustitución** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

“Sustitución del punto 2 de la moción, por el siguiente texto:

2. *El rechazo a los mensajes de odio y violencia que desde cualquier ideología puedan verse contra cualquier representante público.”*

Vista la **enmienda a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“No podemos permitir que España se aleje del espíritu de consenso y concordia que nos envolvió en el inicio de nuestra democracia.

La esencia de acuerdo y entendimiento que aportó a nuestro País la Transición y que tiñó a nuestra Constitución de un marco de convivencia pacífica sin parangón en nuestra Historia, ha dado paso a un escenario actual de preocupación por la falta de respeto a las libertades de los que no piensan como nosotros.

Como dijo el premio Nobel Liu Xiaobo,” la libertad de expresión es la base de los Derechos Humanos, la raíz de la naturaleza humana y la madre de la verdad. Matar la libertad de expresión es insultar los derechos humanos, es reprimir la naturaleza humana y suprimir la verdad.

Estamos en un país en el que la política provoca agresividad, intransigencia y censura: se puede ser, pensar y creer en casi todo libremente, menos en lo que se aleje de determinados postulados políticos.

No se trata de entrar en un debate de quién o qué partido ha sufrido más violencia o ataques de intransigentes, sino de, entre todos, poner las bases del respeto a la libertad, incluyendo la ideología y forma de vivir de cada persona y, por supuesto, de cada formación política.

Por ello, viendo cómo nos alejamos cada día más del necesario espíritu de la transición y de la pacífica convivencia de la que venimos disfrutando durante décadas, hay que recuperar la capacidad de diálogo y un marco de convivencia y respeto.

En ese contexto, apelando al consenso como arma e instrumento para erradicar la violencia en la política, el Grupo Municipal Popular presenta esta enmienda a la totalidad para buscar un acuerdo de todos como única garantía de nuestro sistema democrático. Para ello, vemos necesario el compromiso de todos los Grupos Políticos con los siguientes ACUERDOS:

- 1.- *Rechazar y condenar cualquier forma de intimidación y violencia como justificación ante la discrepancia política.*



2.- Reconocer que la discrepancia política e ideológica constituyen la base esencial del sistema democrático como garantía del pluralismo político.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Mostoles), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), la Sra. Cortés Ortega (Popular), el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y la Sra. Lara González (Vox).

Se somete en primer lugar, a votación la **enmienda de sustitución** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, más arriba transcrita, la cual resulta **aprobada** por nueve votos a favor (correspondientes: seis al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos), **cuatro votos en contra** (correspondientes: dos al Grupo Municipal Vox y dos al Grupo Municipal Podemos) y **doce abstenciones** (correspondientes: al diez Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles)

A continuación se vota la **moción** presentada por el Grupo Municipal Vox, **con la enmienda de adición** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, quedando **rechazada** por once votos a favor (correspondientes: seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y catorce votos en contra (correspondientes: diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles y dos al Grupo Municipal Podemos).

Finalmente se somete a votación la **enmienda a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Popular, quedando **aprobada** por veintitrés votos a favor (correspondientes: diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y dos abstenciones (correspondientes: al Grupo Municipal Vox)

24/ 138.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA REVOCACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA FEMP Y SALIDA DE LA ASOCIACIÓN POR ACUERDO DE ESA CORPORACIÓN.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Municipios y Provincias es una **asociación** creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En 1985 fue declarada **Asociación de Utilidad Pública** mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio.

Tal y como reza su propia web, la FEMP es además la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) aunque en estas organizaciones supranacionales debiera representar a las entidades locales el gobierno de España, ya mediante algún órgano del Ministerio de Asuntos Exteriores, ya mediante el Ministerio de Política Territorial y Función

Pública, en cuyo organigrama contempla una Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y una Secretaría General de Coordinación Territorial.

El artículo 137 de la Constitución Española establece: “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

Las entidades locales territoriales son los municipios, provincias, islas, comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades y resto de entidades que contempla la legislación de régimen local, si bien la Constitución otorga una especial relevancia a los municipios garantizándoles su autonomía en el artículo 140, a la vez que establece que su gobierno corresponde a sus respectivos Ayuntamientos.

La FEMP no contribuye a esta intención garantista de la Constitución y aglutina atribuciones y gestión de dinero público que, de alguna forma, hurta a los municipios y a esta intención garantista el derecho y autonomía que se pretende, constituyendo un auténtico “chiringuito” para la colocación de personal de los partidos produciendo un gasto político ineficiente y superfluo de primer nivel.

Por otro lado, el artículo 2.1 LBRL dice:

"1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

2. Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes locales en las materias que regulen."

A este respecto, la FEMP es un artefacto creado por los dos grandes partidos que no ayuda a permitir a los ayuntamientos “intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses” tal y como establece la Ley, sino que tiene por finalidad intervenir esta autonomía, gestionar en su representación y como contrapeso a la independencia de la gestión de las atribuciones que las leyes nacionales otorgan a las entidades locales.

A mayor abundamiento, ha desarrollado en estas tres décadas una infraestructura que presiona a la adhesión de las entidades locales y, una vez adheridas, les obliga a la cesión de una suculenta parte de la contratación mediante su “Central de Contratación”. Si bien esta artimaña cabe legalmente es reprobable política, social y moralmente. Explícitamente, este robo de la legitimidad para la gestión de los dineros municipales de sus representantes electos, que son los concejales y los gobiernos municipales, se califica por la FEMP “como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa la adhesión expresa a la Central de Contratación. Los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la FEMP no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras.” Es decir, adquieren el control de licitaciones que debieran ser propias de los órganos de contratación municipales o de las diputaciones provinciales, que contratan con

aportaciones públicas de las entidades locales. En todo caso, constituye un instrumento al servicio de los grandes partidos y que restringe expresa y ampliamente la autonomía constitucional de las entidades locales, no beneficia a los vecinos y produce una distorsión en el régimen democrático.

En VOX queremos enfatizar la labor de las diputaciones provinciales que ya asisten a los municipios desde una administración provincial real, fiscalizada y legitimada por la elección indirecta de sus representantes en virtud de la LOREG.

Para sostener la FEMP, un auténtico “chiringuito” administrativo y partidista que genera un mercado paralelo de servicios y suministros, así como la influencia política como contrapeso a la autoridad de los cargos públicos electos, existe una estructura elefantiásica que queda muy lejos de lo que debiera ser una asociación de utilidad pública austera, de gestión responsable y eficaz.



La estructura administrativa de la Federación está gestionada por la Secretaría General.

Con una plantilla de 116 personas en 2018 y retribuciones como las de su secretario general (90.000 euros) o su director general (75.000), así como con decenas de políticos en los órganos de dirección, constituye un núcleo de poder paralelo a los municipios, que desvía de la intervención municipal el control de parte del presupuesto municipal y desvincula la gestión de dinero público de la responsabilidad de la misma que los vecinos de cada municipio ha encargado a su alcalde y corporación. Se constituye en un entramado innecesario que duplica funciones, coloca amiguetes y burla la obligatoriedad de los procedimientos de control financiero de la administración pública, disfrazándose con simples auditorías de externos anuales preceptivas para el asociacionismo.

La estructura central se ramifica a lo largo y ancho del territorio nacional constituyendo una “federación” de 17 chiringuitos regionales, uno por cada comunidad autónoma, y que a su vez desarrollan estructuras regionales orondas dependientes de órganos políticos, colocados al margen de la representatividad otorgada por el pueblo, y al servicio de las luchas de poder. <http://www.femp.es/federaciones-territoriales>

- FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS www.famp.es
- FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS www.famcp.es
- FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS www.facc.info

- FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ISLAS BALEARES www.felib.es
- FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS www.fecam.es
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA www.federaciondemunicipios.com
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA www.fempclm.es
- FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN www.frmpl.es
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CATALUÑA www.fmc.cat
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA www.fempex.es
- FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS www.fegamp.gal
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID www.fmmadrid.es
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA www.fmrn.es
- FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS www.fnmc.es
- FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS www.frmunicipios.org
- FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS www.fvmp.es
- ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS-EUDEL. www.eudel.eus

Además de esta estructura territorial que reproduce la insolidaria, ineficaz e ineficiente estructura autonómica – violentando de nuevo la autonomía municipal y la igualdad de derechos y obligaciones de los españoles - la asociación cuenta con una serie de “redes y secciones” que se enumeran a continuación, y cuyos objetivos son la intervención en ámbitos muy sectoriales de interés económico con competencia diluida o duplicada a la de los entes locales, que sirven sólo al objetivo de “imponer” a los municipios la ejecución de acciones de marcado carácter ideológico, al margen de la discusión en los órganos de gobierno municipales.

- RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA
- ACOM ESPAÑA
- SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES
- SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON PLANTAS DE CICLO COMBINADO
- RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD
- SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE ESPAÑA CON ESTACIÓN NÁUTICA
- RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES
- SPAIN CONVENTION BUREAU
- SATI - SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN

- RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030

En el documento “PILARES LOCALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL” aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP el día 22 de mayo de 2020, se dice textualmente:

“... las EELL vienen asumiendo competencias y funciones de otras Administraciones Públicas, las llamadas competencias impropias, al no llevarse a cabo por las Administraciones competentes. Precisamente la actual crisis no ha hecho más que recrudecer esa situación dejando un vacío del que se están ocupando los gobiernos locales.

Como consecuencia de esa situación de hecho, de un lado, se generan problemas de seguridad jurídica, consecuencia de las lagunas y dificultades que se suscitan en la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y, de otro, se añaden importantes cuotas de gasto adicionales, que lastran la capacidad financiera de los Entes Locales.

En suma, debe decirse que los gastos excepcionales que están realizando los Ayuntamientos pueden devenir en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus propios remanentes.”

Es decir, la FEMP resalta la dejación de funciones de la administración del Estado y, a su vez, critica la asunción de muchas de estas funciones, que no corresponden a las entidades locales, por los gobiernos municipales y enfatiza el perjuicio a estas por el desequilibrio presupuestario que esto les provoca. Pero sorprendentemente, propone que los remanentes de tesorería se destinen a cubrir las necesidades financieras del gobierno negligente.

Esto constituye un chantaje para los municipios españoles, especialmente para aquellos que han cumplido unos planes fiscales y de gasto responsables.

El acuerdo firmado por el presidente socialista de la FEMP es injusto, insolidario, y funciona como un chantaje a los municipios: quienes no entreguen los remanentes de tesorería municipales quedarán al margen del reparto de las ayudas y transferencias; impone la agenda ideológica del consenso progre a todos los municipios por la puerta de atrás, como un chantaje a los vecinos, trabajadores, autónomos y pequeños empresarios.

La salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas locales garantizada por el artículo 142 de la Constitución, en cuanto presupuesto indispensable para el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocido en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución, ha sido traicionado el pasado 3 de agosto de 2020 por el sectarismo del socialista que preside la FEMP, que firmó un acuerdo con el gobierno social comunista que supondría el mayor ataque en democracia a la autonomía municipal.

VOX ha venido a defender la fortaleza de las entidades locales y la austeridad en una gestión eficiente y honesta del dinero de los vecinos de sus municipios, y no va a permitir que el gobierno de Sánchez blanquee su penosa gestión económica mediante ingeniería contable con el dinero de los españoles

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO:

1.- *Revocación de la adhesión a la FEMP y salida de la asociación por acuerdo de esta Corporación.*

2.- *Instar al gobierno de la Nación a la modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para restringir la posibilidad de creación de nuevas entidades que restrinjan la autonomía municipal.*

3.- *Instar al gobierno de la Nación a la modificación del artículo 32 LOEPYSF, que es de aplicación cuando la capacidad financiera y la RTGG son positivas, para que, temporalmente, además de la amortización de deuda municipal se permitan otras posibilidades como destino, por ejemplo, para paliar las consecuencias derivadas de la trágica y negligente gestión de la pandemia COVID, reducir los tributos municipales, compensar las pérdidas del ejercicio 2020 y posteriores, y otras que se definan, quedándose así el dinero del Ayuntamiento en el Ayuntamiento.*

3.- *Instar al gobierno de la Nación la modificación de la legislación vigente como Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local para atribuir a las diputaciones provinciales de atribuciones para la completa asistencia a los ayuntamientos que lo precisen, incluyendo la dotación financiera y evitando duplicidades, vacíos o confusión competencial con las autonomías y, en definitiva, priorizar el servicio público y el interés general.*

5.- *Solicitar la remisión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de la FEMP como asociación declarada de utilidad pública y ponerla a disposición de los grupos municipales.*

- *Memoria de actividades de los dos ejercicios económicos anuales precedentes (por separado firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad y referida pormenorizadamente a los extremos recogidos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.*
- *Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica presentados por separado firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de representación.*
- *Información sobre flujos de efectivo.*
- *Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de corriente en las obligaciones tributarias y que no constan deudas.*
- *Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones.*
- *Copia compulsada, en su caso, del alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Certificación del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente por el que se solicita la declaración de utilidad pública.”*



Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-GM), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (Popular), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sr. Díaz López (Vox).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **veintitrés votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

25/ 139.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES MM-GANAR MÓSTOLES, SOCIALISTA Y PODEMOS RELATIVA AL INICIO DE CURSO PARA LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales MM-Ganar Móstoles, Socialista y Podemos, del siguiente contenido literal:

“La crisis sanitaria que estamos viviendo ha conmovido nuestros cimientos como sociedad, poniendo de manifiesto nuestras grietas sociales y agrandando nuestras desigualdades. Si no ponemos el foco de las políticas y los recursos públicos en aquellos elementos que nos vertebran como sociedad, como son los servicios públicos, afrontaremos peor las consecuencias de esta crisis, con más desigualdad, más individualismo y menos sentido de comunidad.

Enfrentamos este inicio de curso con una más que probable segunda oleada de la pandemia de COVID-19 que va a hacer enormemente difícil el regreso a las aulas en condiciones seguras de salud pública. Sin embargo, la educación presencial es uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad, no sólo por la labor formativa que realiza sino también por su función de cohesión social y de garante de la igualdad de oportunidades. Por ello, es completamente imprescindible que la administración pública, a todos los niveles, trabaje eficazmente para permitir la presencialidad en este inicio de curso.

Gran parte de los retos que la vuelta segura a la educación presencial presenta deben ser abordados en el ámbito municipal: aumento de limpieza; adaptación de espacios escolares; adaptación de las actividades extraescolares; elaboración de planes de movilidad urbana para evitar aglomeraciones en la entrada y salida de centros educativos; cesión de espacios municipales para desdobles o refuerzos; gestión de personal psicopedagógico de apoyo; etc. Sin embargo, dadas las actuales condiciones de falta de autonomía, de capacidad y de suficiencia financiera de los municipios españoles, así como la suspensión del PIR, esos retos difícilmente podrán ser abordados si no se dota a los Ayuntamientos de los fondos necesarios. Por otro lado, la Comunidad de Madrid ha recibido importantes fondos económicos del Estado central con la finalidad de abordar las necesidades sociales y de servicios públicos que la pandemia está causando.

Por todo ello, adoptamos los siguientes

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Móstoles:

1. *Manifiesta la importancia del ámbito municipal en la gestión de la crisis sanitaria y educativa a la que nos enfrentamos y denuncia el abandono y olvido de los municipios durante esta crisis por parte de las administraciones de ámbito superior;*
2. *Solicita a la Comunidad de Madrid la elaboración y firma urgente de Convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la región o algún otro tipo de colaboración económica, con el fin de dotarlos de los recursos necesarios para permitir la gestión que le compete para una vuelta segura a la educación presencial en el curso 2020-2021;*
3. *En concreto, pide que se revisen al alza los convenios para las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de gestión pública, dadas las necesidades sobrevenidas por la pandemia (bajada de ratios, exigencias higiénicas y sanitarias, sustituciones, etc.);*
4. *Solicita que se comunique en tiempo y forma, todo lo concerniente al inicio de la vuelta escolar: incorporación extraordinaria de profesorado, desarrollo de las obras anunciadas por parte de la Comunidad de Madrid, instrucciones que se han hecho llegar a todos los Centros Educativos, la instalación del plazo máximo de instalación de los barracones.*
5. *Pide a la Comunidad de Madrid que atienda con la máxima urgencia a las necesidades de los centros educativos de su competencia en cuanto a refuerzo de plantillas, disminución de ratios y medidas encaminadas a reducir la brecha digital y social.*
6. *Pide a la Comunidad de Madrid que atienda a los centros educativos de su competencia en cuanto a la elaboración de instrucciones y protocolos precisos para los equipos directivos, cuando se den casos positivos en los centros, igualmente debe existir un mecanismo de coordinación entre los centros educativos y los centros de salud pública.*
7. *Insta a la Comunidad de Madrid a que en todas las decisiones relativas a un inicio seguro y que no por ello implique rebajar la calidad de la enseñanza, cuente con toda la comunidad educativa que abarca desde profesionales a padres y madres del alumnado.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Lara González (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Gómez Gómez (Podemos) y Sr. Ortega Sanz (MM-GM), y en segundo Sra. Parrilla Martín (Popular), Sra. Gómez Gómez (Podemos) y el Sr. Martín Jiménez (Socialista).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-GM y dos al Grupo Municipal Podemos) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la moción anteriormente transcrita.

26/ 140.- MOCIÓN PRESENTADA LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, CIUDADANOS, MM-GANAR MÓSTOLES Y PODEMOS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030.

Vista la moción presentada por los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, MM-Ganar Mostoles y Podemos, del siguiente contenido literal:

“La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello que este Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobadas en el XII Pleno de la FEMP.

SEGUNDO.- Adherir a la ciudad de Mostoles a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva en la que

también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podrá fijar en función del número de habitantes.

TERCERO.- Que por el titular de Alcaldía o Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión de Móstoles a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en un único turno los Sres Díaz López (Vox), Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (Popular) y Sra. Prieto Moro (Socialista)

La Corporación Pleno, por **veintitrés votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Ciudadanos, dos del Grupo Municipal MM-GM, dos al Grupo Municipal Podemos) y **dos votos en contra** correspondientes al Grupo Municipal Vox), aprobar la moción anteriormente transcrita.

27/ 141.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA A CAMBIAR EL NOMBRE DE LA URJC Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS

(Los puntos siguientes del orden del día, números 27/141 y 28/142 se trataron de manera conjunta.)

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Con agosticidad y alevosía las españolas y españoles contemplamos con estupor como Juan Carlos I abandonaba el País, cogiendo rumbo hacia un régimen dictatorial, donde supimos que se alojaría en el hotel de mayor lujo de todo el mundo, a 11.000 dólares la noche.

Mientras crecía la indignación generalizada entre el pueblo español, escuchábamos a algunos responsables políticos pedir respeto a la “presunción de inocencia” (¿por qué marchar si es inocente?), obviando la inviolabilidad jurídica de la Corona, lo que evita que pueda ser sometida al Estado de Derecho, perpetuando un privilegio sumamente facilitador de la corrupción, ante la ausencia de todo mecanismo de control democrático y popular sobre la monarquía.

La ejemplaridad en las altas Instituciones del Estado no es una posibilidad, es una obligación.

A día de hoy podemos afirmar que hay sólidos indicios de que Juan Carlos I amasó de forma ilegal una fortuna, escondida en cuentas en paraísos fiscales como Suiza, lugar de destino favorito de la corrupción española.

Por todo ello, los símbolos del progreso de nuestra Nación no pueden llevar por más tiempo el nombre de Juan Carlos I. Nuestros hospitales y universidades no pueden rendir homenaje, de este modo, a quien se fuga con dinero de todos a un régimen autocrático y autoritario a vivir, valga la redundancia, a cuerpo de Rey.

La investigación y educación universitaria y la salud pública española bien merecen mejores referentes, haciendo justicia a nombres fundamentales de la ciencia y el pensamiento que hicieron mejor nuestra Patria con generosidad, sin valerse de su apellido para actuar a espaldas de los españoles contra sus propios intereses, sino ganándose con su trabajo perseverante y honrado el respeto y el corazón del pueblo español.

Por todo ello, se propone a la Corporación Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Elevar al gobierno de la Comunidad de Madrid, al Ministerio de Universidades y al rectorado de la Universidad Rey Juan Carlos la petición oficial de cambiar el nombre “Universidad Rey Juan Carlos” por el de “Universidad Margarita Salas”.*
- 2. Elevar al gobierno de la Comunidad de Madrid la petición oficial de cambiar el nombre del “Hospital Universitario Rey Juan Carlos”, por el de “Hospital Universitario Margarita Salas”.*
- 3. Dar cuenta de este acuerdo al gobierno de la Comunidad de Madrid y a los diferentes grupos parlamentarios autonómicos.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno los Sres. Díaz López (Vox), Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Sras. Prieto Moro (Socialista), Monterreal Barrios (Podemos) y Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **cuatro votos a favor** (correspondientes dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **diez abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), por lo que la misma resulta **rechazada**.

28/ 142.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PODEMOS, RELATIVA A LA RETIRADA DE LA MEDALLA DE HONOR CONCEDIDA A D. JUAN CARLOS ALFONSO VÍCTOR MARÍA DE BORBÓN Y BORBÓN – DOS SICILIAS.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Podemos, del siguiente contenido literal:

“El Ayuntamiento de Móstoles aprobó el 10 de abril de 2008 conceder la Medalla de Oro de Móstoles al ciudadano Juan Carlos Alfonso Víctor María de Borbón y Borbón-Dos Sicilias que, en esa época, fue Jefe de Estado con el título de Rey Juan Carlos I de España.

La entrega de esta distinción honorífica se hizo sobre la base de los principios recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones de la Villa de Móstoles.



La Medalla de Honor de La Villa de Móstoles se recoge en el reglamento como una recompensa municipal creada para premiar o reconocer méritos extraordinarios a personalidades o instituciones nacionales o extranjeras que por sus destacados merecimientos y por los relevantes servicios prestados a la ciudad u honor de ella dispensado, puedan considerarse por el Ayuntamiento de Móstoles dignas, por todos los conceptos, de esta elevada recompensa.

Desde luego nosotros tenemos claro que ya entonces no hubiésemos votado a favor de la concesión de esta distinción municipal, pero ese ya no es el objeto de esta moción.

A tenor de las últimas noticias judiciales donde se apuntan indicios de presunto blanqueo de capitales y de fraude fiscal, concurren esas faltas graves que propician privar al rey emérito de los honores que le otorgó el Ayuntamiento de Móstoles.

Con independencia del debate entre monarquía o república, que no es objeto de esta moción, existen las condiciones materiales para que un órgano democrático que representa a la ciudadanía de Móstoles retire la más alta distinción del municipio, aunque sea ostentada por un ex jefe del Estado; pues los hechos y las conductas impropias, (ya muy documentadas), que se imputan a Juan Carlos Alfonso Víctor María de Borbón y Borbón-Dos Sicilias aconsejan sobradamente esta medida.

La inviolabilidad constitucional del Jefe de Estado recogida en el artículo 56 de la Constitución no faculta al Jefe del Estado (ni al actual ni al anterior) para cometer delitos. Tampoco este artículo les exime de estar sometidos a la normativa de nuestros reglamentos municipales sobre distinciones honoríficas, que deben ser ejemplares y modélicas, sin embargo, los documentos investigados por el diario El Confidencial demuestran como Juan Carlos I sacó mensualmente entre 2008 y 2012 unos 100.000€ de sus cuentas en Suiza para soslayar los 100.000.000€ que recibió de comisiones de la dictadura de Arabia Saudí.

Asimismo, la Fiscalía está investigando supuestos delitos de fraude a la Hacienda Pública y blanqueo de capitales relacionados con el movimiento del cobro de la comisión de 100 millones de dólares, producidos a partir de junio de 2014.

Pero es que además, el propio rey actual, Felipe VI, ha renunciado presuntamente a la herencia de su padre y le ha retirado la asignación anual que éste percibía de los Presupuestos Generales del Estado, es decir que si su propio hijo hace esto, es que la conducta del Sr. de Borbón y Borbón-Dos Sicilias, no parece que haya sido muy ejemplar y modélica.

Los datos e informaciones aparecidas en la prensa nacional además de las investigaciones que se están llevando a cabo por la fiscalía justifican la adopción de la medida que proponemos.

Por los motivos antes citados y, fundamentalmente por la investigación de la Fiscalía del Tribunal Supremo del papel desempeñado por el mencionado ciudadano Juan Carlos de Borbón en las supuestas comisiones pagadas por la adjudicación a empresas españolas de las obras del llamado AVE a La Meca, por la reciente ausencia de la persona receptora de esta distinción del territorio español (ausencia que se produce sin que exista una causa comprensible) y por la propia actuación del Rey con respecto a su padre, proponemos el siguiente:

ACUERDO:

Retirar la distinción, de la Medalla de Honor de la Villa concedida a D. Juan Carlos Alfonso Víctor María de Borbón y Borbón-Dos Sicilias el día 10 de abril de 2008.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno los Sres. Díaz López (Vox), Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Sras. Prieto Moro (Socialista), Monterreal Barrios (Podemos) y Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **cuatro votos a favor** (correspondientes dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **diez abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), por lo que la misma resulta **rechazada**.

Octubre:

29/ 143.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA AL SUMINISTRO O SUBVENCIÓN DE MATERIAL ANTI-COVID PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“La vuelta a las aulas en el contexto de la pandemia del Covid-19 provoca una importante angustia en las familias mostoleñas, que merecen recibir todas las atenciones y amparo de su administración más cercana, en justa correspondencia a la responsabilidad cívica y el trabajo pedagógico que madres y padres están haciendo con sus hijas e hijos, cuestión clave para hacer posible el funcionamiento lectivo de los centros educativos en una situación tan difícil como esta.

Todos los expertos coinciden en la importancia de una buena ventilación de las aulas para aminorar todo lo posible el riesgo de contagio, así como la utilidad para la protección de la salud pública, que es también competencia municipal, de la realización de pruebas PCR en las aguas residuales de los centros para poder actuar sobre los focos que pudieran declararse.

Teniendo en cuenta que hay partidas presupuestarias prácticamente intactas en su ejecución y que no podrán llevarse a cabo a causa de la pandemia, creemos necesario focalizar esfuerzos de la administración local en preservar todo lo posible la salud de la infancia en el interior de los centros educativos, los cuales están teniendo que hacerse cargo de gastos extraordinarios por su cuenta para proteger la salud del alumnado.

Por todo ello, y recogiendo las propuestas de la plataforma Colegios Seguros, proponemos al pleno municipal los siguientes

ACUERDOS

1.-Instar al gobierno municipal a realizar las modificaciones presupuestarias o transferencias de crédito necesarias para la compra o subvención de filtros HEPA, dispensadores de gel u otro material higiénico necesario para los centros educativos de Mostoles.

2.-Instar al gobierno municipal a la realización de pruebas PCR en aguas residuales de los centros educativos para actuar preventivamente sobre los posibles focos de contagio que pudieran producirse.

3.-Comunicar estos acuerdos a la comunidad docente.”

Vista la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

“Añadir a la moción el punto 4, con el siguiente texto:

4. Instar al Gobierno Municipal a la compra de aparatos para la medición del nivel de CO2 en las aulas, y que sea el servicio de mantenimiento del Ayuntamiento el que realice dichas mediciones, informando a los directores de los colegios de la calidad del aire de las aulas para poder aplicar medidas correctoras en caso de que la ventilación no esté siendo la correcta.”

Vista la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Añadir a los acuerdos de la moción citada, los siguientes puntos:

- Instar al gobierno municipal a que incremente la plantilla de conserjes de los centros educativos para atender, con mayor capacidad de respuesta y por la seguridad de los escolares, las obligaciones organizativas que han de adoptar los centros, en especial control de accesos, flujos de circulación y recreos.
- Instar al gobierno municipal a que implante una línea de ayudas a las familias para la adquisición de material de protección e higiene
- Instar al gobierno municipal a la revisión del Plan de Apoyo a los Centros Educativos para adaptarlo a la situación actual, y en colaboración con la comunidad educativa, incluir y priorizar acciones y actividades necesarias para compensar carencias que puedan surgir en los escolares como consecuencia de la pandemia.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. Gómez Gómez (Podemos), Lara González (Vox), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Parrilla Martín (Popular), Sres. Martín Jiménez (Socialista) y Ortega Sanz (MM-GM) y en segundo las Sras. Gómez Gómez (Podemos), Lara González (Vox), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Parrilla Martín (Popular) y Sr. Martín Jiménez (Socialista). Asimismo interviene la Sra. Alcaldesa.

Se somete en primer lugar a votación la enmienda de modificación parcial de adición presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal

Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), por lo que la misma resulta **rechazada**.

Se somete en segundo lugar a votación la enmienda de modificación parcial de adición presentada por el Grupo Municipal Popular, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la Moción anteriormente transcrita, siendo aprobada por **unanidad de los asistentes**.

30/ 144.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL 12 DE OCTUBRE FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

“El día 12 de octubre se celebra cada año la Fiesta Nacional de España, una fiesta que está regulada por la Ley 18/1987, de 7 de octubre, cuyo único artículo dice:

Se declara Fiesta Nacional de España, a todos los efectos, el día 12 de octubre.

La conmemoración de la Fiesta Nacional, práctica común en el mundo actual, tiene como finalidad recordar solemnemente momentos de la historia colectiva que forman parte del patrimonio histórico, cultural y social común, asumido como tal por la gran mayoría de los ciudadanos.

Sin menoscabo de la indiscutible complejidad que implica el pasado de una nación tan diversa como la española, ha de procurarse que el hecho histórico que se celebre represente uno de los momentos más relevantes para la convivencia política, el acervo cultural y la afirmación misma de la identidad estatal y la singularidad nacional de nuestro pueblo.

Con esta moción no pretendemos entrar ni en connotaciones históricas, ni en el sentimiento o la idea de Nación o Pueblo que cada uno de nosotros tenemos de manera individual o colectiva como partido político, porque España como Nación lo define nuestra Constitución.

Por todo ello, entendemos que el Ayuntamiento de Móstoles, como institución pública más cercana al ciudadano, también ha de dar visibilidad a un día tan especial como es la Fiesta Nacional de España.

ACUERDAN

- 1. Iluminar la fachada del Ayuntamiento de Móstoles con los colores de la bandera española el 12 de octubre día de la Fiesta Nacional de España.*
- 2. Que, desde la página web como desde las redes sociales del Ayuntamiento de Móstoles se felicite a todos los españoles.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sres.

Díaz López (Vox), Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Martín Jiménez (Socialista) y Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y en segundo los Sres. Martín Jiménez (Socialista), Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles), por lo que la misma resulta **rechazada**.

31/ 145.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, PODEMOS, POPULAR, CIUDADANOS, MM-GANAR MÓSTOLES, RELATIVA AL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, Podemos, Popular, Ciudadanos y MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Desde 1999, por decisión de la Asamblea General de Naciones Unidas, el 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con el objetivo de concienciar a la sociedad respecto del problema de la violencia que sufren las mujeres y de la grave violación de los derechos fundamentales que ello supone en todo el mundo.

Una fecha que debe servir, no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta lacra.

Desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales, han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas 1.068 mujeres por violencia de género. En lo que va de año hasta septiembre de 2020 ascienden a 35 mujeres, 2 de ellas en la Comunidad de Madrid, según Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

La pandemia de la COVID-19 ha incrementado las desigualdades por razón de sexo que siguen presentes en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

Durante este periodo, las mujeres han sido las protagonistas, tanto en el ámbito sanitario, sector muy feminizado, como en el de los cuidados, asumiendo una mayor carga de trabajo y de dificultar para conciliar.

Con las medidas de restricción de movilidad tomadas para afrontar la crisis sanitaria se intensificó el riesgo de violencia de género. Según los datos del Ministerio de Igualdad, las llamadas al Servicio 016 de Información y Asesoramiento legal en materia de violencia de género aumentaron un 47,3% y las consultas online se incrementaron un 650% si comparamos los datos del 1 al 15 de abril de 2019 con las cifras del 1 al 15 de abril de 2020.

Muchas mujeres se encontraron en una especial situación de vulnerabilidad e incertidumbre. Organismos, tanto nacionales como internacionales, alertaron del posible repunte de violencia hacia las mujeres cuando los maltratadores perdieran el control sobre ellas en la desescalada.

Es importante señalar que la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer, revela que el 34,9% de mujeres, de 16 o más años, residentes en nuestra región han sufrido algún tipo de violencia machista (violencia física o sexual en el ámbito de la pareja o fuera de él, acoso sexual o acoso reiterado) a lo largo de sus vidas.

Por otra parte, los datos recogidos en la última memoria de la Fiscalía General del Estado, destaca un repunte en la cifra de mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas, un total de 59 frente a las 51 del año anterior, de las cuales tan solo 15 habían formulado denuncia previamente y, alertan del incremento de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual durante los últimos años. En el caso de la Comunidad de Madrid los abusos sexuales han aumentado casi un 20% entre 2018 y 2019.

Un gran reto que tenemos como sociedad es visibilizar una realidad, con frecuencia invisibilizada: la violencia de género en mujeres mayores. Según datos del INE, en el año 2019, se produjo un gran aumento del número de víctimas entre mujeres de 75 años en adelante.

La dependencia económica, la presión para preservar la unidad familiar y el aislamiento social son factores relevantes que impiden a las víctimas pedir ayuda y denunciar a su agresor.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. La violencia machista nos interpela a todos y todas y debemos combatirla con todos los medios disponibles, cada uno en el ámbito de sus competencias.

Las administraciones locales desempeñan un papel fundamental. Los Ayuntamientos son la institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención, así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, Podemos, Grupo Popular, Ciudadanos, Más Madrid - Ganar Móstoles, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes **acuerdos**:*

- 1. Manifestar nuestra repulsa a todas las manifestaciones de la violencia de género, compromiso con las víctimas y declaramos tolerancia cero con los maltratadores. Igualmente expresamos nuestro rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género.*
- 2. Impulsar los “puntos violeta”, en los eventos municipales para luchar contra las agresiones sexuales y violencia de género, introduciendo la participación necesaria de entidades y/o profesionales especializadas que formen a las voluntarias/os y tengan presencia durante el evento, con el objetivo de favorecer la protección, asistencia y libertad de las mujeres.*
- 3. Incremento del apoyo y colaboración con las entidades y asociaciones que luchan contra la violencia machista en el municipio.*
- 4. Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, uno de los problemas más graves que sufre actualmente la sociedad española y madrileña.*

5. *Realizar un estudio que ofrezca un diagnóstico sobre la violencia de género y violencia sexual en el municipio para adoptar las medidas necesarias de detección, ayuda y protección a las víctimas.*
6. *Habilitar un espacio de diálogo entre agentes sociales y grupos municipales para proponer e impulsar las medidas necesarias de protección y ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género.*
7. *Realizar campañas de información y sensibilización contra la violencia de género en los centros de mayores y centros de día para concienciar y detectar posibles víctimas de violencia machista.*
8. *Promover entre los hosteleros de nuestra ciudad la iniciativa “Zona Segura para Mujeres” mediante convenios con el Ayuntamiento de Mostoles en los que se les faciliten los medios necesarios para llevarla a cabo.*
9. *Publicar en la web del Ayuntamiento la relación de bares y locales nocturnos adheridos a la iniciativa.”*

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

“En este Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, VOX reitera su condena a todo tipo de violencia independientemente de la nacionalidad, sexo, raza o cualquier otra condición social o cultural de la víctima.

Nuestro compromiso con la vida de las personas y su dignidad es firme e irrevocable, porque la violencia no tiene adjetivos.

En VOX creemos que todas las personas son dignas por el mero hecho de serlo, y lo son en toda su integridad, desde su concepción hasta la muerte natural. Por ello, defendemos la cadena perpetua para quienes cometen crímenes sexuales o asesinan a mujeres.

La Violencia contra la Mujer, sin embargo, no se combate regando de dinero público asociaciones privadas de marcado contenido ideológico ni con campañas propagandísticas que criminalicen al varón, sino educando en la familia y en la escuela en el respeto al ser humano y a su intrínseca dignidad.

Somos contrarios a la Ley de Violencia de Género porque los hombres y las mujeres son iguales en dignidad y en derechos, tal y como está contemplado en nuestra Constitución, y atenta contra el principio de presunción de inocencia el criminalizar a nuestros hijos, hermanos, abuelos y amigos, por razón de su sexo, mediante tipos penales específicos para los hombres o la creación de tribunales especiales.

Además, la ley ha demostrado ser un fracaso y una mera herramienta ideológica con la que confrontar a hombres y mujeres. Los asesinatos no han bajado y los presupuestos para asociaciones y estructuras políticas sí han aumentado.

Rechazamos enérgicamente los abusos continuados y el trato humillante que reciben las mujeres en muchos países donde la trata sexual, el matrimonio forzoso o la ablación son prácticas sistemáticas, que atentan contra la dignidad y la intimidad de la mujer.



PROPUESTA:

1. *Se denuncien públicamente la violencia que sufren las mujeres en muchos países, especialmente aquellos que no pertenecen a la civilización occidental.*
2. *Se derogue la Ley de Violencia de Género; una ley insólita en toda Europa que colectiviza y victimiza a la mujer, vulnera la presunción de inocencia y establece tribunales sólo para hombres en contra de la igualdad constitucional de los españoles.*
3. *Se comprometan a legislar a favor de la cadena perpetua para garantizar que no haya criminales sexuales reincidentes, así como para endurecer las penas contra los maltratadores (de mujeres, niños, abuelos, etc.).*
4. *Se comprometan a tomar todas las medidas necesarias para combatir la inmigración ilegal, que fomenta la trata de personas, la explotación sexual y genera inseguridad en los barrios, donde, cada vez más, las mujeres no se sienten seguras.*

En VOX, creemos en la igualdad de las personas y no aceptamos la colectivización y utilización electoralista que se hace de la mujer. Proclamamos que todas las víctimas son igualmente lamentables y dignas de respeto, y exigimos medidas de protección para todas ellas, sin distinción por sexo.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en un único turno las Sras. Lara González (Vox), Monterreal Barrios (Podemos), García Millán (MM-Ganar Móstoles), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Cortés Ortega (Popular) y Benavides Fuster (Socialista).

La Corporación Pleno, por **veintitrés votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Ciudadanos, dos del Grupo Municipal MM-GM, dos al Grupo Municipal Podemos) y **dos votos en contra** correspondientes al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].

32/ 146.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, PODEMOS, POPULAR, CIUDADANOS, MM-GANAR MÓSTOLES, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEL 31 ANIVERSARIO DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, Podemos, Popular, Ciudadanos y MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:



“El próximo 20 de noviembre de este año celebramos el 31º aniversario de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña.

En 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, un documento que pasó a ser histórico, ya que por primera vez reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos. Las Naciones Unidas (ONU) se fundaron una vez terminada la Segunda Guerra Mundial. Después de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la mejora en el ámbito de los derechos, reveló ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto. Fue entonces cuando optaron por elaborar una segunda Declaración de los Derechos del Niño, considerando nuevamente la noción de que «la humanidad le debe al niño lo mejor que pueda ofrecerle».

El 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV).

Esta Convención supuso un cambio revolucionario al pasar del modelo tradicional de la consideración del niño y la niña como objetos de protección, a su reconocimiento como sujetos de derechos. Se reconoció por tanto que niños y niñas tienen identidad propia y que deben ser titulares de unos derechos que no son negociables. Fue un cambio en la idea sobre la infancia y que la colocó para siempre en la agenda política.

Durante estos años se han logrado progresos notables, y de nuevo en este aniversario creemos que es una oportunidad para que las Administraciones reflexionemos sobre el camino recorrido y reforzemos los esfuerzos dirigidos a resolver problemas significativos de la infancia que todavía quedan, que se han agravado con la crisis sanitaria mundial que nos está tocando vivir.

La crisis de la COVID-19 ha llegado sin habernos preparado y recuperado de la anterior crisis y esto puede ser devastador para la infancia, porque los niveles de pobreza infantil de los que partimos son extremadamente altos y anómalos para un país como España, generados por la ya mencionada crisis económica del 2008

La crisis del COVID-19 ha tenido un gran impacto en toda la sociedad, pero especialmente en los niños y niñas. Si no se toman medidas a medio y largo plazo, va a ser difícil de revertir problemáticas como el aumento de la pobreza infantil; el aumento de las tasas de abandono y fracaso escolar o de la brecha educativa como están alertando todos los expertos/as, ante las dificultades de acceso y de apoyo de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad; o el empeoramiento de la salud física y mental de los niños y niñas ante las medidas de confinamiento adoptadas.

Sabemos las consecuencias que tiene no abordar la situación de la infancia con medidas específicas. Lo comprobamos en la última crisis económica del 2008, cuando la infancia llegó a ser el grupo social más vulnerable frente a la pobreza en España. También sabemos los beneficios que tiene para toda la sociedad invertir en infancia. Diversos estudios apuntan que invertir en infancia, es decir, en el desarrollo cognitivo del niño y la niña y su progreso educativo, en la mejora de sus condiciones de salud, y en reducir el riesgo de exclusión y desempleo futuro, tiene un retorno económico para la sociedad.

El Comité de los Derechos de la Infancia ha realizado una declaración para concienciar del profundo impacto que la pandemia tiene en los niños y niñas, y la necesidad de tomar

medidas para garantizar los derechos de los niños y niñas. Y velar por la implantación de la Convención sobre los Derechos del Niño que ha realizado estas recomendaciones:

1. *Proteger la salud pública. A pesar de la creciente presión sobre los sistemas de salud, no se debe negar a los niños/as acceso a la atención médica, incluidas las pruebas y una posible vacuna futura, salud mental, servicios y tratamiento para condiciones preexistentes*
2. *Soluciones creativas y alternativas para garantizar el derecho al descanso, al ocio, al juego y a actividades culturales y artísticas.*
3. *Asegurar que la educación no aumente las desigualdades existentes. El aprendizaje plantea desafíos para los niños/as que tienen limitaciones o no acceso a tecnología o Internet o no cuentan con el apoyo parental adecuado. Deben estar disponibles soluciones alternativas para que esos niños/as se beneficien de la orientación y apoyo brindado por los docentes.*
4. *Establecer medidas inmediatas de garantía alimentaria nutritiva y saludable para la infancia, ya que muchas niñas y niños la reciben, en exclusiva, a través del apoyo en la escuela.*
5. *Teniendo en cuenta todas las situaciones potencialmente generadoras de exclusión social y pobreza, ya sea por diversidad funcional, sinhogarismo, menores migrantes solos, refugiados y desplazados internos, niñas y niños con medidas judiciales en centros de menores, Cies o campamentos. Los Estados deben proteger el interés superior de la infancia, impidiendo toda discriminación y protegiéndoles por igual frente a la vulnerabilidad.*
6. *Difundir información precisa sobre COVID-19 y cómo prevenir infección en idiomas y formatos que sean amigables para la infancia y accesibles para todos, incluidos los niños/as con discapacidad, migrantes o con acceso limitado a Internet.*

Los niños/as deberían comprender lo que sucede y sentir que participan en las decisiones que se están llevando a cabo, poniendo a su disposición recursos de atención que les concierne. Sigamos por ello trabajando para que niños y niñas tengan infancia brindándoles la oportunidad para que sus opiniones sean escuchadas y tomadas en cuenta en los procesos de toma de decisiones sobre la pandemia.

Y eso se logra implementando presupuestos que inviertan en la infancia, garantizando la aplicación de sus derechos, tal como lo señala el Artículo 4º de la Convención, dando un paso decidido que va más allá de simplemente reconocerlos, siendo necesario también incorporar en el gasto público la garantía de la participación infantil, la libertad de información y los derechos civiles y políticos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles en Pleno, como municipio integrante de la Red de Infancia y Adolescencia, ratifica públicamente su compromiso en reforzar el enfoque de Derechos con las garantías y las políticas públicas adecuadas que contribuyan a formar y desarrollar el espíritu crítico de nuestra infancia y nuestra adolescencia, ayudando a que conozcan sus derechos y garantizándoles el ejercicio de la participación libre y significativa en las decisiones que les conciernen, haciendo visible a la infancia y defendiendo, junto a ellos y ellas, sus derechos humanos.”



Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en un único turno el Sr. Díaz López (Vox) y las Sras. Gómez Gómez (Podemos), García Millán (MM-Ganar Móstoles), Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Cortés Ortega (Popular).

La Corporación Pleno, por **veintitrés votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Ciudadanos, dos del Grupo Municipal MM-GM, dos al Grupo Municipal Podemos) y **dos votos en contra** correspondientes al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

33/ 147.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN CONCERTADA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“Un año más, y con el factor añadido de esta terrible crisis sanitaria y económica, nos encontramos con que el Gobierno social- comunista de este Ayuntamiento, deniega a las familias que llevan a sus hijos a colegios concertados la posibilidad de acceder a las ayudas que sólo hace un par de años si podían solicitar, ayudas económicas para la compra de material al inicio de curso destinadas a segundo ciclo de educación infantil. No es comprensible como en el mandato anterior se otorgaban estas ayudas y en el mandato actual se retiren.

El grupo municipal de Vox dejó nota de su disconformidad en el Consejo Sectorial de Educación por ser un acto de sectarismo y de ninguneo a una parte de la población que también tiene el legítimo derecho a percibir esas ayudas.

Recordemos que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación estima que la educación concertada es una cesión que hace el Estado para además de poder hacer sostenible junto con la educación privada el modelo educativo público a nivel nacional en un plano presupuestario, además es un complejo plan combinado que garantiza la protección del derecho de los padres a la libre elección de la educación de sus hijos garantizado también en el artículo 27.1.3. de la Constitución española.

Dejando patente este nuevo asalto, y más con lo anteriormente citado sobre la crisis sanitaria, económica y social que estamos sufriendo, una vez más este Gobierno social – comunista deja de lado a una parte de los ciudadanos a los cuales también están obligados a proteger (con su famoso escudo social) pero que posteriormente dejan abandonados, sin ni tan siquiera asistirles como han hecho con el resto de los colegios o incluso con los vecinos de Móstoles con el ofrecimiento de mascarillas.

ACUERDOS

1. Restablecimiento de las ayudas eliminadas, puesto que generan una clara discriminación entre los escolares de centros públicos y centros concertados rompiéndose no obstante la armonía establecida tanto en la ley como en nuestra Constitución por una mera decisión política discrecional.

2. *Tratamiento de equidad de los colegios públicos y concertados por parte del Gobierno del Ayuntamiento respecto al establecimiento de ayudas, formación, planes de apoyo o proyectos, así como la participación en concursos.*

3. *Ayudas a las familias de estos colegios con la entrega de mascarillas, al igual que hicieron en los colegios públicos, puesto que estamos tratando un problema sanitario.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Parrilla Martín (Popular), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sra. Lara González (Vox).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

34/ 148.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“La Constitución Española, apoyada por el 88,54% de los españoles, es el fruto de la Transición Española, uno de los hechos histórico-políticos por los que nuestro país es admirado internacionalmente puesto que se logró pasar de una dictadura a la democracia de una manera ejemplar.

Nuestra Carta Magna constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico español y, además de establecer los derechos y deberes de los españoles, fija las instituciones básicas de nuestra democracia como son la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.

Los españoles y los poderes públicos estamos sujetos al cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, especialmente aquellos que integran cualquiera de las mencionadas instituciones.

Así, tanto los miembros de las Cortes Generales y del Gobierno central, autonómico o local, así como quienes integran el Poder Judicial se comprometen a desarrollar su labor "cumpliendo fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución como norma fundamental del Estado" cuando toman posesión de su cargo.

Por otro lado, nuestra Constitución también recoge la unidad de España, la separación de poderes, la solidaridad entre regiones y CCAA, y la libertad (por ejemplo, para elegir la lengua en la que se expresan o en la que estudian sus hijos) e igualdad de los españoles como elementos fundamentales de nuestro Estado de derecho.



En los últimos años, diversos movimientos y grupos políticos, incluso algunos que tienen responsabilidades de gobierno y que han jurado "cumplir y hacer cumplir la Constitución", han puesto en marcha un proceso para liquidar nuestra democracia y el sistema político surgido del ejemplar proceso de la Transición Española.

Para lograrlo, han puesto en duda la legitimidad de nuestra Carta Magna, estableciendo una falsa relación entre los problemas de los españoles y los artículos de nuestra ley de leyes; han maniobrado para estigmatizar y vaciar de contenido las instituciones que nos definen como Estado de derecho; y algunos, incluso, han llegado a vulnerar abiertamente las leyes que todos nos hemos dado.

Las noticias que se han sucedido en los últimos meses y semanas y las declaraciones de los ministros en sede parlamentaria ponen de manifiesto como los ataques a la Constitución y a las más altas instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, han ido creciendo mientras el Gobierno de España no solo ha incumplido su obligación de "guardar y hacer guardar la Constitución", sino que ha virado hacia postulados extremos, cercanos a quienes agreden nuestro orden constitucional.

Ante estos ataques a todo aquello que nos define como una democracia y un Estado de derecho moderno, el Grupo Municipal Popular, presenta la siguiente:

Propuesta de acuerdo

Instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional y a:

- Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.*
- Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de derecho.*
- Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.*
- Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna.*

Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados."

Vista la **enmienda a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

"La Constitución Española, apoyada por el 88,54% de los españoles, es el fruto de la Transición Española, uno de los hechos histórico-políticos por los que nuestro país fue admirado internacionalmente, puesto que se logró pasar de una dictadura a la democracia de una manera ejemplar.

Nuestra Carta Magna constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico español y, además de establecer los derechos y deberes de los españoles, fija las instituciones básicas de nuestra democracia como son la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.

Los españoles, las españolas y los poderes públicos estamos sujetos al cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, especialmente aquellos que integran cualquiera de las mencionadas instituciones.

Así, tanto los miembros de las Cortes Generales, y del Gobierno central, autonómico o local, así como quienes integran el Poder Judicial, se comprometen a desarrollar su labor "cumpliendo fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado" cuando toman posesión de su cargo.

Proponemos al Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

- *Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.*
- *Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de Derecho.*
- *Solicitar a todos los partidos que conforman la Cámara Baja el desbloqueo de la renovación de los órganos del Poder Judicial.*
- *Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad en derechos y deberes de todos los españoles*
- *Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado.*
- *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.*
- *Defender los servicios públicos básicos y derechos fundamentales de la ciudadanía, el actual modelo territorial, un sistema tributario progresivo, justo y adecuado para la correcta prestación de esos servicios públicos y las leyes de igualdad que se han aprobado al amparo de la propia Constitución."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en un único turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Mostoles), el Sr. Luengo Recio (Ciudadanos), el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y la Sra. Cortés Ortega (Popular)

Se somete en primer lugar, a votación la Moción quedando **rechazada** por **once votos a favor** (correspondientes: seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **catorce votos en contra** (correspondientes: diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles y dos al Grupo Municipal Podemos).

Finalmente se somete a votación la **enmienda a la totalidad**, presentada por el Grupo Municipal Socialista, más arriba transcrita, la cual resulta **aprobada** por **doce votos a favor** (diez del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Podemos) **cinco abstenciones** (correspondientes: tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles) y **ocho en contra** (correspondientes: seis al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox).



35/ 149.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, CONTRA EL ESTADO DE ALARMA ARBITRARIO

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“El pasado día 9 de octubre el gobierno de la nación decretó el estado de alarma en varios municipios de la región de Madrid, entre ellos el municipio de Móstoles, después de que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid anulara las medidas contenidas en la orden emitida por el Ministerio de Sanidad, y que limitaba la libre circulación de personas en los municipios afectados.

Desde que se decretara el estado de alarma en nuestra ciudad, hemos conocido que Móstoles no cumplía uno de los requisitos para ser incluido bajo el estado de alarma, ya que nuestra ciudad presentaba una incidencia acumulada por debajo de los 500 casos por cada 100.000 habitantes.

Los mostoleños han estado sometidos estos días a controles e identificaciones policiales injustamente, el comercio y la hostelería de nuestra ciudad también ha sufrido las consecuencias de esta decisión discriminatoria, porque Móstoles se encontraba por debajo de los 500 casos.

A través de la prensa hemos conocido que el Ministerio ha reconocido que la determinación de los municipios a los que aplicar el estado de alarma se realizó en base a datos antiguos.

Y lo peor es que el ministro ha desvelado su intencionalidad de aplicar, de manera arbitraria y sin criterio técnico sanitario alguno, requisitos variables y solo aplicables a la Comunidad de Madrid y que sin duda discriminarán a los municipios de Madrid con relación a los de otras Comunidades autónomas en las que, con mayor incidencia de contagios, no se ha decretado estado de alarma.

Móstoles se encuentra, como el resto de los municipios de la región de Madrid, sometido a decisiones arbitrarias que afectan de manera discrecional e injusta, a su movilidad y al albur de este tipo de decisiones arbitrarias por parte del gobierno de la nación.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Corporación en pleno solicita al gobierno de la nación que levante el estado de alarma al municipio de Móstoles, y que sustente las decisiones sanitarias que conlleven el quebranto de la libertad de nuestros vecinos en criterios técnicos, solventes, justificables y asimilables en todo el territorio nacional.”

Vista la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

“Añadir a la moción el punto 2, con el siguiente texto:

2. Instar al Gobierno de España y al Consejo Interterritorial a elaborar un Plan de Respuesta temprana para rebrotes, con indicadores basados en criterios consensuados con expertos en



Salud Pública y con estrategias comunes para todas las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta las recomendaciones de la UE.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sra. Parrilla Martín (Popular). Así mismo y según consta en el Diario de sesiones interviene la Sra. Alcaldesa.

Se somete en primer lugar a votación la enmienda de modificación parcial de adición presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal MM-GM y dos al Grupo Municipal Podemos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

36/ 150.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

37/ 151.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

Se presentaron los siguientes ruegos:

- **Grupo Municipal vox:**

Sr. Díaz López:

“Rogaría que en el Prado Ovejero cuando lo cierren ustedes por inclemencias meteorológicas, para evitar accidentes, que la cartelería que se coloque no sea la circunstancial que se coloca en una valla, si no que hagan el esfuerzo de colocar algo que lo puedan ver bien los usuarios. Porque es una cartelería muy pequeña y con viento y con lluvia al final se degrada ese papel y al final la gente no sabe a qué atenerse por qué se ha cerrado esa valla.”

- **Grupo Municipal Ciudadanos**

Sr. Luelmo Recio: dos ruegos.

El primero.- *“Es un ruego que recogemos que ya le han hecho por las redes, que es para que se limpien de pintadas la calle Juan Ocaña. Unas pintadas en contra de la Corona, ya ha pasado casi un mes y siguen estando esas pinatadas.”*

El segundo.- *“Ruego es, sobre la concentración que hubo aquí de los trabajadores de MOINSA, se les recibió, se les atendió y se ha traído una declaración institucional.*

Hoy hemos tenido aquí a los hosteleros de una Asociación Búho, les ha llovido..., etc., el ruego es que se reúna el equipo de Gobierno con ellos.”

Este ruego es contestado por la **Sra. Alcaldesa** según consta en el diario de sesiones.

- **Grupo Municipal Popular:**

Sr. De Santiago Dorado:

“Doña Vanessa Alba Salvador fue un soplo de aire fresco en la poesía de nuestra ciudad. Era una persona que era pura energía y vitalidad. Gran escritora impregnó los espacios culturales de nuestra ciudad con su energía de igualdad, siempre de la mano de la Asociación Aseapo.

Participó en todas las expresiones de poesía programadas por la Asociación, aparte de presentar sus libros “Alma de cristal” y “Poemas de cristal”.

Su forma de ser era un ejemplo de que una discapacidad no es disculpa para seguir luchando y alcanzar todo lo que se pretende.

El Grupo Municipal Popular, ruega que se ponga el nombre de nuestra poetisa Vanesa Alba al espacio del Salón de Actos del Centro Cultural Norte-Universidad en memoria de esta trayectoria cultural en nuestra ciudad”.

Este ruego es contestado por la **Sra. Alcaldesa** según consta en el Diario de sesiones.

- **Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles**

Sr. Ortega Sanz: tres ruegos.

El primero.- *Es que se de una solución definitiva al monumento de las 13 Rosas que ha vuelto a ser sabotado”*

El segundo.- *“Nos lo trasladan comercios de la calle San Marcial, para ver si se puede instalar un aparca bicis porque muchos clientes que van en este medio de transporte y les vendría muy bien”.*

El tercero.- *“Les enviaremos una foto que nos han enviado voluntarias de los C.E.R. de gatos, unas fotos duras y dolorosas y les pediríamos que se pudiera hacer una evaluación de los C.E.R. dar formación a los cuidadores y hacer una ubicación de puntos saludables de*



alimentación de mano de cuidadoras y cuidadores, lo cual también redundaría en otros problemas que se han tratado en este Pleno”.

38/ 152.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

- **Grupo Municipal Ciudadanos:**

Sr. Rodríguez Fernández.- dos preguntas:

La primera.- “¿Cuándo se va a realizar la transferencia aprobada y comprometida en Presupuestos en favor del Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico?

Esta pregunta ya la formule para respuesta escrita se nos contestó hace dos meses, por el señor Concejal que se realizaría en breve.

Creo que son dos meses, tiempo suficiente, para que de una manera próxima, en el tiempo, se vaya a efectuar”.

La segunda.- “¿Qué va a hacer la señora Alcaldesa? y ¿qué va a hacer este Ayuntamiento y su Gobierno o que actuaciones va a tomar para posibilitar las reuniones telemáticas de los Órganos Colegiados del Ayuntamiento y dar así, la bienvenida de este consistorio al siglo XXI?”

La primera pregunta es contestada por la **Sra. Ruiz González**, Concejala delegada de Urbanismo, según consta en el Diario de sesiones.

A la segunda cuestión se le contestan por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **veintitrés horas y veinte minutos**.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre. {85DD2CCF-05F9-4304-8355-8CD87E8B17D1} mp3 Código de validación SHA512 6d64f879cfc992d07023ec0acca6072abaebef35dca6735c8162c85f31128de9 db52c02e35fba7b3417e293d19cbb04d8972a820381db8ec18d76d5959cd5487

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarios en formato electrónico.